



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 19 de Octubre, 2005

Número 122

SUMARIO

Pág.

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Empleo y de Industria y Tecnología de Albacete

1

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 7.ª de La Roda y 8.ª de Villarrobledo

18

Ayuntamientos de: Almansa, El Bonillo, Liétor, Mahora, Salobre y Tarazona de La Mancha

31

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio

34

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de Lo Social

34

Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete

35

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CORRECCIÓN DE ERRORES

Visto: El oficio de fecha 1-9-2005, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Transportes", código número 02-0021-5, en el que se solicita la subsanación de error, detectado en la publicación de dicho Convenio, *B.O.P.* 92 de fecha 5-8-2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda: Disponer la publicación en el *B.O.P.* de los

errores subsanados del Convenio Colectivo Provincial de "Transportes", para los años 2005 y 2006, con notificación a la Comisión Negociadora.

1.- Constatar que se produjeron unos errores en los datos publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 92 de viernes 5 de agosto de 2005, en sus páginas 6 y 7, en los artículos 18, 23 bis, y 27.

2.- Que los errores consisten en:

* Página 6:

- En el artículo 18 (Dietas), las cantidades que deben aparecer son:

28'59 €/día para líneas regulares

33'92 €/día para servicios discrecionales

64'26 €/día para servicios internacionales

* Página 7:

- La falta del artículo numerado como 24 bis en el anterior Convenio Colectivo 2003 (B.O.P. 19/9/03) que

dice íntegramente, «Renovación del carnet de conducir. Como elemento esencial para el desempeño de las tareas a realizar en el presente Convenio, las empresas correrán con los gastos que ocasione la renovación del carnet de conducir», el cual debería aparecer en el presente Convenio tras el artículo 23, como artículo número 23 bis.

- En el artículo 27 (Plus distancia), la cantidad establecida para el Plus, ya que donde dice textualmente «... Estableciéndose la cantidad de 0'30 euros por Km.», debería decir «... Estableciéndose la cantidad de 0'32 euros por Km.», tal y como aparece en las tablas salariales del Convenio.

Albacete, 15 de septiembre de 2005.-El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•19.148•

CONVENIO COLECTIVO DE "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A."

Visto: El texto del Convenio Colectivo de "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Almansa)", código 02-0100-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y Disposición Adicional cuarta, del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería Trabajo y Empleo de Albacete, a través de su Servicio de Trabajo, Acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo de "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con el personal adscrito al servicio de limpieza viaria de la ciudad de Almansa

Artículo 1.- Ambito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo de todo el personal de los servicios de limpieza viaria del contrato adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y a las posibles ampliaciones del mismo.

En caso de cesar esta empresa, la empresa entrante se verá obligada por el presente Convenio.

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de que los efectos salariales lo sean a partir del 1 de mayo de 2005. Asimismo, el período de duración de se establece en tres años, esto es, hasta el 30 de abril de 2008. Todo ello con independencia de la fecha de su publicación.

Artículo 3.- Denuncia.

El presente Convenio, se considera automáticamente denunciado una vez terminada la vigencia, prevista en el artículo anterior sin necesidad de preaviso alguno.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que una vez presentado en el Registro de Convenios el presente, la autoridad laboral observara alguna contravención de la Legislación vigente, las partes se comprometen a la renegociación inmediata del conjunto del presente Convenio.

Artículo 5.- Absorción y compensación.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales, sólo serán aplicables, cuando considerados globalmente y en computo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniendo el presente convenio en sus propios términos en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 6.- Garantía "ad personam".

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que hayan sido establecidas, por acuerdo colectivo o contrato individual como garantía "ad personam".

Artículo 7.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se crea una Comisión Mixta de Interpretación y aplicación de las cuestiones derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará constituida por dos miembros en representación de la empresa y dos miembros por parte de los trabajadores. Las partes podrán acudir a las reuniones de la comisión acompañadas por los asesores que estimen convenientes. La Comisión se reunirá en el plazo de diez días desde la solicitud de una de las partes. La resolución se emitirá en el plazo de siete días. La Comisión Mixta tendrá su sede en las instalaciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en Almansa.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación práctica de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y fórmulas de aplicación de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de conflictos.

Artículo 8.– Legislación supletoria.

En todo lo no expresamente previsto ni regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa general y Convenio General del sector.

Artículo 9.– Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la empresa. Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.

Artículo 10.– Cambio de titularidad de la empresa.

En caso de terminación del contrato administrativo con el Ayuntamiento por cualquier causa, no se extinguirá la relación laboral con los trabajadores, quedando el nuevo titular o el propio Ayuntamiento, en su caso, subrogado en todos los derechos y obligaciones de la actual empresa.

Artículo 11.– Jornada y descanso semanal.

La jornada de trabajo semanal; de lunes a domingo, con un día de descanso; será de 38 horas semanales (1.723,55 horas/año), y desde el 1 de mayo de 2006 de 37,5 horas semanales (1.700,94 horas/año). Esta incluida en esta jornada los 20 minutos diarios de descanso para el bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Se considera jornada de trabajo desde que el trabajador sale del cuartelillo hasta su vuelta al mismo.

La jornada ordinaria de trabajo en domingos y festivos se realizará únicamente en turno de mañana, salvo los trabajadores contratados expresamente para ello.

Artículo 12.– Festivos.

Se considerarán como fiestas locales aquellas que así sean declaradas oficialmente por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Almansa.

El día de San Martín de Porres, patrono de este gremio, será considerado festivo a todos los efectos.

Cuando por cualquier circunstancia se deba trabajar en festivos (no domingos), los trabajadores que no estén expresamente contratados para ello, percibirán su retribución del tiempo trabajado por el mismo importe que las horas extras, compensándose en dicho importe el derecho al descanso del festivo.

Con motivo de las fiestas de Mayo, por el incremento de trabajo, cada uno de los trabajadores que presten servicio en dichos días, percibirá un complemento de 36€, a razón de 6€ por día efectivo de trabajo. A partir del 1 de mayo de 2006 esta complemento será de 54€, a razón de 9€ por día efectivo de trabajo.

Artículo 13.– Horas extras.

Siendo la actividad comprendida en el presente convenio un servicio público de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente, las horas extraordinarias que se realicen, motivadas bien sea por ausencias imprevistas, puntas de producción, traba-

jos imprevistos, mantenimiento adecuado del servicio público que se presta, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza del servicio, se retribuirán incrementando un 50% el importe de la hora normal. Entendiendo por importe de hora normal, el salario bruto año dividido por el número de horas de trabajo anuales, en cada una de las categorías o turnos.

Artículo 14.– Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas serán de 30 días naturales.

Las vacaciones se abonarán, a razón de salario base y los demás pluses que correspondan habitualmente a cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutaran entre los meses de mayo a octubre ambos inclusive.

Artículo 15.– Licencias retribuidas.

Serán las establecidas por el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Ley 39/1999). Tendrán la consideración de matrimonio las parejas de hecho debidamente registradas.

Artículo 16.– Licencias no retribuidas.

La empresa podrá conceder, si la organización del servicio lo permite, hasta quince días de permiso al año, sin retribuir, a quien lo solicite con 72 horas de antelación, siempre que dicho permiso no se disfrute por más de un trabajador al mismo tiempo.

Artículo 17.– Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo y seguridad entregadas por la empresa serán de uso obligatorio.

Consistirá, para cada dos temporadas, además del calzado adecuado, en:

Verano: Dos camisas y dos pantalones.

Invierno: Dos camisas, dos pantalones, un jersey y un anorak.

Artículo 18.– Revisión médica.

Se realizará por parte de un servicio especializado una revisión médica anual. Correrán a cargo de la empresa los gastos ocasionados al trabajador como consecuencia de dicha revisión.

Estos reconocimientos deben consistir al menos:

-En un estudio clínico general.

-Análisis de sangre y orina.

-Examen de vista y oído.

El médico de empresa deberá mantener informados a los trabajadores, de los riesgos y daños a que estén expuestos y darles cursillos de formación higiénico-preventiva.

El resultado de dichos reconocimientos se entregará a cada trabajador.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 19.– Conceptos retributivos.

Los conceptos salariales para cada una de las categorías profesionales y puestos de trabajo, serán los que figuran en la tabla salarial anexa.

Artículo 20.– Salario base.

El salario base para cada una de las categorías, son los que figuran en la tabla salarial anexa. Se abonará por día natural.

Artículo 21.– Antigüedad.

A partir del 1 de mayo de 2003 los trabajadores

cobrarán un complemento por antigüedad consistente en tres bienios del 5% y dos quinquenios del 7%, calculados sobre el salario base.

Este complemento se abonará a partir del mes siguiente en que el trabajador cumpla el bienio de antigüedad en la empresa.

Artículo 22.— Plus tóxico/penoso.

Para las categorías y por el importe que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de tóxico/penoso, equivalente al 20% del salario base. Se abonará por día efectivo de trabajo.

Artículo 23.— Plus de calidad.

Para las categorías y por el importe que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de calidad. Tiene por objeto primar y potenciar la calidad y el esmero en los contenidos que son propios en las categorías que lo tienen asignado. Los trabajadores lo percibirán por día efectivamente trabajado, cuando efectúen su trabajo de la forma correcta.

Artículo 24.— Plus de transporte.

Por el importe que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de transporte. Se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 25.— Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 y las 6 horas percibirán el plus de nocturnidad, consistente en un 25% de su salario base. Se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 26.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonará a todo el personal afecto a este Convenio, tres pagas extraordinarias denominadas Verano, Navidad y Beneficios, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad.

Las pagas de abonarán en proporción al tiempo de alta en la empresa, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal, a excepción de las bajas por accidente de trabajo.

Período de devengo.

Verano: 1 de enero a 30 de junio.

Navidad: 1 de julio a 31 de diciembre.

Beneficios: 1 de enero a 31 de diciembre.

Fecha de pago:

Verano: 30 de junio.

Navidad: 15 de diciembre.

Beneficios: 30 de marzo del año siguiente a su devengo.

Artículo 27.— Complemento a las prestaciones de I.T.

En caso de accidente laboral, enfermedad profesional u hospitalización, los trabajadores percibirán un complemento a las prestaciones de I.T. hasta el 100% del salario real, desde el primer día de la baja.

Caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará las prestaciones de I.T. hasta el 100% del salario en tablas a partir del día 17 de la baja. Desde el 1 de mayo de 2006 será a partir del día 15 de la baja.

Artículo 28.— Indemnización por muerte o invalidez.

En caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá una indemnización de 10.000 euros.

En el supuesto de muerte por las causas anteriormente señaladas, los herederos legales del trabajador, percibirán una indemnización de 12.000 euros.

Todo ello con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

La empresa suscribirá con una entidad aseguradora una póliza que cubra dichos riesgos, respondiendo por sí de no efectuarlo.

Disposición transitoria

Los complementos señalados en el artículo 27º tendrán vigencia a partir de la fecha en que se firma este Convenio.

Disposición final

El incremento de las tablas salariales para cada uno de los períodos: 1 de mayo de 2005 a 30 de abril de 2006, 1 de mayo de 2006 a 30 de abril de 2007 y 1 de mayo de 2007 a 30 de abril de 2008, será del I.P.C. real de cada período más el 0,85%.

Para ello, al comienzo de cada uno de los períodos se confeccionarán unas tablas salariales con el carácter de “a cuenta”, con el I.P.C. previsto más dicho 0,85%, realizándose las definitivas una vez conocido el I.P.C. real.

**Limpieza viaria Almansa 1/05/05 a 30/04/06
(a cuenta)**

	Salario base	Plus tóxico/penoso	Plus calidad	Plus transporte	Pagas extras	Total anual
Encargado-Conductor	22,52	4,50	21,67	1,48	2.026,54	18.485,07
Conductor	20,31	4,06	9,08	1,48	1.827,70	13.595,65
Peón	18,44	3,69	7,26	1,48	1.659,77	12.093,04

Albacete, 15 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •19.149•

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Visto: El texto del Convenio Colectivo del “Ayuntamiento de Almansa”, código 02-0026-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto

de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el

que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del "Ayuntamiento de Almansa", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Convenio Colectivo de los trabajadores laborales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
Período 2004-2007**

Artículo 1º.- Ambito funcional y vigencia.

Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación a todo el Personal Laboral que trabaje y perciba su salario con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Almansa.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero del año 2004, hasta el 31 de diciembre del año 2007, y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal, y será con carácter retroactivo desde la fecha 1 de enero de 2004, independientemente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y demás trámites legales.

Los derechos contemplados en este Convenio, se entenderán sin perjuicio de las mejoras que pudieran contemplar posteriores normativas, tanto económicas como de otra índole.

Artículo 2º.-Prórroga.

Antes del 30 de noviembre de 2007, ambas partes se comprometen a negociar un nuevo Convenio Colectivo para el año 2008, a tal efecto, el Comité de Empresa y Junta de Personal presentarán, en representación de los/as trabajadores, la plataforma que ha de ser objeto de negociación con quince días de antelación a la fecha antes indicada.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la aprobación de un nuevo Convenio, con la excepción de lo expuesto en el artículo 10.2, del presente Convenio.

Artículo 3º.- Cláusula de garantía y aplicación.

Este Convenio reconoce como mínimo todos los artículos aprobados. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que a pactos, cláusulas o situaciones actuales implantadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa que impliquen condición más beneficiosa en relación con las condiciones convenidas por el personal, subsistirán para los que vengán gozando de ellas.

Cuando por parte del Tribunal Supremo se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a cualquier empleado público, el Ayuntamiento de Almansa tendrá la obligación, siempre que

no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en Sentencias que se considere sean de aplicación.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente aplicable.

Artículo 4º.- Comisión Paritaria y Seguimiento.

Para la interpretación, conciliación y vigencia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo. Estará formada por tres miembros de la Corporación, uno de la Junta de Personal y dos del Comité de Empresa.

Quedará constituida en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación del presente Convenio, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, y cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

Las funciones y actuaciones de la Comisión referida se ejercerán sin perjuicio ni obstáculo, en ningún caso, de las competencias de toda índole que corresponden al Excmo. Ayuntamiento como Entidad Pública y a los Organos Administrativos o Jurisdiccionales a los que corresponda intervenir al respecto.

La Comisión de Vigilancia y Seguimiento del Convenio, deberá reunirse obligatoriamente una vez al mes, y siempre que lo solicite al menos una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de ocho días desde la convocatoria. Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los/as trabajadores, y en caso de no existir acuerdo entre ambas, el acta será enviada al I.M.A.C. para su interpretación.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a dos respectivamente.

La Comisión Paritaria será la encargada además de las funciones actualmente encomendadas, de estudiar, y en su caso, poder modificar, por unanimidad, algunos artículos del vigente Convenio y Acuerdo Marco.

Artículo 5º.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales en el año 2004, con una reducción de 1 hora en el año 2005, una reducción sobre el total de otra hora más en el año 2006 y una reducción de media hora en el año 2007, completando las 35 horas semanales.

Se considera como trabajo efectivo el tiempo empleado como descanso de treinta minutos de desayuno, comida o cena, en cada jornada prolongada de trabajo durante todos los días de la semana, así como otras interrupciones que se deriven de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, o la propia organización de éste.

a) - El personal de oficinas utilizará para desayunar el período comprendido entre las 9 horas 30 minutos y

las 12 horas 30 minutos, estableciéndose las sustituciones que requiera el servicio. Para el control efectivo de la jornada laboral, se dispondrá de reloj de control en cada uno de los servicios municipales.

Se establecen dieciséis días de jornada reducida cada año, fijándose los horarios especiales de 9 a 14 horas, sin recuperar el resto de la jornada.

Cada año se revisarán las fechas oportunamente y de común acuerdo entre la Corporación y la Representación Sindical. Asimismo se establece la reducción de jornada de una hora diaria para aquellos trabajadores que se matriculen y asistan a los cursos de alfabetización y ampliación cultural que organiza la Universidad Popular de Almansa.

b) – Los servicios municipales de brigada de obras, fontanería, jardinería, electricidad, taller mecánico, matadero y limpieza viaria, tendrán jornada continuada por la mañana durante todo el año, incluidos los servicios de jardinería y limpieza viaria que se realizan sábados y domingos. A raíz de esto, se establecen las siguientes normas:

- Disponibilidad fuera de la jornada laboral: Se dispondrá de una brigada de urgencia, cuya composición se determinará por la corporación, en su momento, con turnos rotativos entre el personal y con las siguientes compensaciones:

1. – Disponibilidad sin actuación alguna, 42,98 euros por persona y semana.

2. – Para el servicio de fontanería, los citados 42,98 euros, se verán aumentados en 87,18 euros más, por esta disponibilidad, al tener que realizar comprobaciones y visitas diarias a los depósitos de aguas y demás instalaciones, fuera de su jornada laboral.

3. – Al personal que tienen que realizar las funciones de organizar todos estos servicios. Encargado/a, Jefe/a de la sección o trabajador que asuma la responsabilidad del servicio la disponibilidad semanal se estima en 59,50 euros, compensándose conforme al apartado anterior las 7 horas y 30 minutos mensuales primeras, y debiéndose abonar las restantes, con motivo de actuaciones necesarias y concretas, como corresponda en horas extraordinarias según categoría profesional, indistintamente de la persona que realice los trabajos.

4. – En cuanto al personal de jardinería, que tiene que realizar funciones periódicas en jornada de mañana, en sábados y domingos, durante todo el año en los jardines de los Reyes Católicos y Mariana Pineda, se establece una asignación por persona y día, en el jardín de los Reyes Católicos de 28,01 euros, y de 14,01 euros para el jardín de Mariana Pineda, al estimarse en la mitad el tiempo necesario para la atención de este jardín en esos días. Por último, en las jornadas festivas que coincidan de lunes a viernes que tengan que realizarse servicios, serán asimismo abonadas en horas extraordinarias festivas, así como las actuaciones necesarias y urgentes motivadas por las inclemencias del tiempo, se abonarán en horas extraordinarias a como correspondan según categoría profesional.

5. – En cuanto al personal de limpieza viaria (operarios), que tiene que realizar servicios en jornada de viernes tarde, sábados mañana y tarde, y domingo por la

mañana, se establece el descanso de 1/2 de esas jornadas, en horario compensado, dos horas por cada hora realizada, a disfrutar el viernes siguiente a la semana en que se hayan efectuado esos trabajos, el restante 1/2 se compensarán con la cantidad a que corresponda las horas extraordinarias. En cuanto a los conductores, dada la dificultad en compensación se establece una asignación de 100 euros por semana. En las jornadas festivas que coincidan de lunes a viernes, y tengan que realizarse servicios, serán asimismo abonadas las mismas, con el criterio arriba establecido, es decir a como corresponda la hora extraordinaria. La limpieza del Mercado Municipal los martes y jueves, se realizará adelantando la salida de los trabajadores que corresponda, según funcionamiento actual en dos horas, efectuándose las mismas en jornada de tarde. El contenido del presente acuerdo se entenderá conforme siempre que no se amplíen las zonas de limpieza actuales, en cuyo caso, procedería revisar el presente apartado.

c) – Todas las cantidades establecidas en el presente apartado, se verán incrementadas anualmente con las subidas reglamentarias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o bien, las pactadas en convenios en años sucesivos.

d) – Asimismo, se exceptúan de la compensación de horas extras con descansos, las realizadas con motivo de las Fiestas de mayo, Feria de septiembre y Fiestas navideñas, siendo estas horas extras abonadas.

e) – La ampliación de la jornada en cualquier servicio se compensará, bien con tiempo libre conforme al artículo 10.5 apartado “d”, o bien abonándose como horas extraordinarias, a elección del trabajador, pudiéndose establecer acuerdos globales en cada sección, o en su caso, respetar los ya existentes, según necesidades del servicio en el 1º caso.

Artículo 6º.– Vacaciones.

a) – Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 22 días hábiles anuales de vacaciones (a estos efectos, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa) preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. De igual forma, el trabajador que lo solicite, y con el visto bueno de su jefe de Área, podrá partirse las vacaciones en dos turnos de 15 días, siempre dentro del período indicado anteriormente. Si por necesidad del servicio, el trabajador no pudiese disfrutar las vacaciones en el período obligatorio, tendrá derecho a disfrutar de 15 días en dichos meses de verano, y el resto cuando lo permita el servicio, compensándole con dos días más en el turno que él elija.

Los jefes de Área de las distintas dependencias, presentarán a la Corporación, por medio de la jefatura de personal, y con aprobación de la Comisión Paritaria, el plan de vacaciones antes del 30 de abril.

b) – Se establece la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada 8 años trabajados, según el siguiente cuadro:

A los 8 años de antigüedad: 1 día más.

A los 16 años de antigüedad: 2 días más.

A los 24 años de antigüedad: 3 días más.

A los 32 años de antigüedad: 4 días más.

A los 40 años de antigüedad: 5 días más.

A los 48 años de antigüedad: 6 días más.

Al personal que le coincidan en el mes de vacaciones, algún día de "vacaciones no regladas", dichas vacaciones se verán incrementadas con los mencionados días.

c) Se establecen las siguientes vacaciones no regladas:

- Festividad de Santa Rita: 1 día

(Si cae en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día laboral)

- Festividad de Navidad el 24 y 31 de diciembre: 2 días

- Asuntos propios: 9 días

d) Los días de asuntos propios como su nombre indica, se cogerán siempre que sea necesario para su uso personal.

e) El período de disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando medien circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, teniendo en cuenta para ello la fecha de la baja médica.

f) Si por circunstancias extraordinarias no se hubiera podido disfrutar las vacaciones, o días de asuntos propios, antes del 31 de diciembre de cada año, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 7.— Licencias y permisos.

El personal afectado por el presente Convenio, podrá ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos sin pérdida de derechos ni retribuciones, en las siguientes circunstancias:

A) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, hermanos y padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 4 días. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad.

B) Para acompañar a hijos, cónyuge, hermanos, padres (incluidos los políticos) al médico, dentro o fuera de la localidad, el tiempo que sea necesario, siempre presentando justificante médico acreditando que no está capacitado para ir solo.

C) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 3 días, y 2 días más cuando sea necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad superior a 70 km. para el sepelio. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad.

D) Por matrimonio: 15 días hábiles. El matrimonio podrá ser canónico, civil o constitución de una pareja de hecho, previa justificación, no pudiendo hacer uso de la licencia más de una vez cada dos años.

E) Por nacimiento de hijo/a o adopción: 4 días.

F) Por matrimonio de hijos, hermanos, o padres, (incluidos los políticos): 1 día, incrementando en otro día más si es fuera de la localidad si el desplazamiento es superior a 70 km.

G) Por traslado de domicilio: 2 días.

H) Por exámenes, el tiempo que éstos duren, siempre que se justifiquen.

I) Por cumplimiento de deberes políticos, el tiempo necesario para realizarlos, siempre que se justifiquen.

J) Por cumplimiento de deberes sindicales, según lo

establecido en las normas aplicables, y para cada uno de los tres miembros de cada Sección Sindical, 30 horas mensuales.

K) Embarazo y lactancia:

- En los casos de embarazo las trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de licencia por embarazo en los períodos y duración establecidos en la legislación vigente, y con la garantía de los derechos profesionales y económicos correspondientes, pudiéndose acumular a las vacaciones regladas y no regladas.

En los casos de adopción, cualquier trabajador tendrá los mismos derechos que la Legislación vigente establezca para embarazos.

Los cursillos de preparación al parto serán considerados como licencias por consulta médica, siempre que no sea posible asistir a los mismos fuera del horario de trabajo.

La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de hasta diez meses, tendrá derecho a una pausa o reducción de jornada de 1 hora y 30 minutos, que también se hace extensible a los casos de adopción, independientemente de si se disfruta en una sola vez o en dos, o al principio o al final de la jornada.

En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado este derecho por el padre, previa justificación de que la madre trabaja y no hace uso del mismo.

- En caso de enviudar, los empleados públicos de ambos sexos que tengan hijos menores de diez años o disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso retribuido de 15 días hábiles.

M) Para la preparación de exámenes convocados por el propio Ayuntamiento, se dispondrá de hasta un máximo de 3 días hábiles, debiendo justificar su presencia.

En los apartados A, B y E, se ampliarán dichos permisos en 2 días más, siempre que fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad. Igualmente en el apartado A, la Comisión Paritaria podrá estudiar cada caso y conceder, la ampliación de los días citados, en los casos individuales y concretos que entienda necesarios.

Todos los derechos detallados en este artículo se aplicarán cada vez que se repita el hecho que los motiva, previa justificación fehaciente de las circunstancias de que se trate.

Los días que se soliciten, se entenderán como hábiles en todos los casos, en relación con el servicio en el que se esté adscrito y su jornada laboral.

Artículo 8º.— Excedencias.

1- Todo trabajador podrá solicitar excedencia voluntaria con una duración mínima de 1 año y máxima de 10 años, siendo el único requisito contar con un año de antigüedad. Aquellos trabajadores que hayan solicitado excedencia por 1 año, podrán solicitar nueva excedencia por otro año más, transcurrida la cual, podrán solicitar su reingreso, siempre con reserva de su puesto de trabajo y categoría profesional, sólo se reservará el puesto de trabajo los 2 primeros años, transcurrido este período de tiempo, si el trabajador solicita su reingreso y no existiera vacante en su categoría y habiendo vacante en una categoría inferior a la solicitada, el trabajador

podrá reivindicarla para sí mismo percibiendo, en este caso, la retribución de dicha categoría hasta que se produzca tal vacante.

2- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que vinieren disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en este Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En el caso de excedencia por maternidad (excedencia que podrá ser ejercida por cualquiera de los cónyuges), será reservada la plaza hasta su posterior reintegro del trabajador excedente.

3- En aplicación de la normativa para funcionarios, se estará a lo dispuesto en la misma si ésta fuera más beneficiosa en su aplicación.

Artículo 9º.- Permisos no retribuidos.

1.- Se establece la posibilidad de conceder al personal comprendido en el ámbito de este Convenio, permisos o licencias, de hasta seis meses, con reserva al puesto de trabajo por causas debidamente acreditadas y justificadas, con derecho al cómputo, a efectos de antigüedad.

2.- En caso de enfermedad o accidente grave de familiares, hasta el segundo grado, se establece la posibilidad de que el trabajador pueda solicitar una reducción de hasta media jornada, mientras que su situación se normalice, no teniendo derecho a retribución en la parte que se reduzca de la jornada.

Artículo 10º.- Sistema retributivo.

Debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, desde hace años, viene aplicando el mismo sistema retributivo a los trabajadores en régimen laboral que a los funcionarios públicos, todos los trabajadores laborales percibirán sus retribuciones de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23, capítulo V de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En este sentido, sus retribuciones se distribuirán en "básicas" y "complementarias". Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

Artículo 10.1.- Mantenimiento del poder adquisitivo.

Se garantiza anualmente el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones anuales de los trabajadores del Ayuntamiento de Almansa, mediante la aplicación de la cláusula de Revisión Salarial, Paga de Compensación o fórmula alternativa más adecuada que garantice el incremento del IPC real anual en todas las retribuciones salariales (básicas y complementarias). Dicha garantía alcanzará incluso a los años posteriores a la vigencia del presente Convenio. Si por Convenio se estableciera una subida salarial superior, se aplicaría esta última.

Artículo 10.2.- Incremento salarial.

1ª Asimismo para el año 2004-05 la subida salarial aplicada será de un punto más del I.P.C. real de cada año.

De igual modo se destinará el 1% para cada año de las retribuciones básica y complementarias de los trabaja-

dores del Ayuntamiento de los años 2006-2007 para incrementar el Fondo para la aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo.

En el supuesto que el Ayuntamiento no aplicara en algunos de los años expresados anteriormente lo dispuesto en el párrafo anterior, con el compromiso de elaborar y aplicar la confección del nuevo catálogo de puestos de trabajo, dicho 1% irá destinado a la nómina de cada trabajador.

2º Cualquier mejora económica que fije el Gobierno después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado, incluidas por pérdida de poder adquisitivo, conllevará su aplicación al personal del Ayuntamiento.

3º Todos los incrementos salariales anuales tendrán carácter consolidable.

Artículo 10.3.- Retribuciones salariales complementarias.

Todos los complementos salariales así como las productividades, que siguen a continuación, incrementarán sus cuantías anualmente en la subida que experimente el IPC o en la cuantía que se pacte por Convenio si esta fuera superior.

- *Productividades*

1º Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del/la trabajador/a dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

2º Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador/a. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el Presupuesto Municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

a) Todos los meses se informará al Comité de Empresa de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.

b) Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión Paritaria.

- *Complemento de penosidad*

Aplicación del Complemento de Penosidad para los/as trabajadores/as de limpieza del Mercado y del servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio que se pueda hacer extensivo a otros servicios, previa negociación. La cantidad para el año 2004 será de 87'18 euros.

- *Complemento de nocturnidad*

Aplicación del complemento de nocturnidad, al servicio de limpieza viaria. La cantidad para el año 2004 será de 103'04 euros.

- *Complemento de prolongación de jornada*

Actualización a los/as operarios/as del servicio de recogida domiciliar de basuras, en concepto de compensación por prolongación de jornada diaria, de 177,80 euros al mes por trabajador/a para el turno de mañana, y de 296,38 euros al mes por trabajador/as para el turno de noche.

Artículo 10.4.- Antigüedad y pagas extraordinarias.

1º Este concepto, como complemento de antigüedad, consistirá en trienios, por una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el cuerpo o escala, clase o categoría. Su cuantía será la fijada cada año por el Gobierno en la Ley de presupuestos generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los/as funcionarios públicos.

2º El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3º Al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, les será de aplicación lo establecido en lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos a la Administración Pública, desarrollado por Real Decreto 1.461/82, de 25 de junio.

Artículo 10.5.– Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral. La realización de dichas horas extraordinarias queda prohibida, salvo en aquellos casos en que sea imprescindible o estrictamente necesaria su realización.

a) Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las realizadas por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y características de cada servicio.

b) La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador/a será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

c) En ningún caso, la realización de horas extraordinarias podrá ser disimulada o disfrazada por el concepto retributivo de productividad, pudiendo denunciarse este hecho a la autoridad laboral competente.

d) Se establece la posibilidad de compensarse horas extraordinarias con tiempo de descanso, en la proporción de 1 hora y 45 minutos de descanso por hora trabajada. Igualmente, las horas extraordinarias en días festivos o jornadas nocturnas, se compensarán con 2 horas y 15 minutos de descanso por hora trabajada. Se podrá acumular este tiempo de descanso hasta constituir jornadas completas.

e) Todos los meses se informará al Comité de Empresa y Junta de personal del número de horas extras realizadas en cada uno de los servicios y con detalle del motivo que obligó a realizarlas.

f) Igualmente, los/as Jefes/as de Área, Sección o de Servicio, en cada caso, informarán mensualmente a la Comisión Paritaria del presente Convenio sobre el número de horas extras realizadas, con la explicación y causas que las originaron. Asimismo, se informará con la suficiente antelación de las previsiones y planificaciones en esta materia dentro de cada servicio, con el objeto de lograr una reducción gradual de las horas extras hasta su desaparición, especialmente con motivo de Fiestas Locales, Navidades, etc.

g) Compromiso de realizar nuevas contrataciones cuando se superen los límites máximos de horas extraordinarias establecidos en la Legislación vigente.

h) A partir de la firma del presente Convenio, el importe de las horas extraordinarias será como se especifica en la tabla. Estas cantidades quedan congeladas durante la vigencia del presente Convenio.

Tabla de los precios de las horas

Grupo	Hora	
	diurna	nocturna/festiva
A	25'03 euros	28'65 euros
B	22'39 euros	26'02 euros
C	14'82 euros	18'44 euros
D	13'83 euros	17'45 euros
E	12'85 euros	16'48 euros

Artículo 10.6.

– Fondo para igualar categorías.

Este Fondo se dotará anualmente de 6.000 euros para igualar categorías. Las cantidades que resulten para aplicar individualmente a cada trabajador/a serán consolidables en la nómina de cada uno/a de ellos/as.

En la actualidad y después de varios años existe un remanente de 60.000 euros (año 1995-2004).

Artículo 10.7.– Clasificación de categorías.

En el plazo de quince días desde la firma del presente Convenio Colectivo, se empezará a negociar una Relación de Puestos de Trabajo de acorde con las características en este Ayuntamiento.

1- Se establece la percepción del Complemento de Exclusividad para todos los trabajadores que lo soliciten, con el compromiso de que cada solicitud habrá de realizarse por un período mínimo de dos años. Se establece la cantidad de 48,08 euros mensuales. Este concepto se abonará desde el momento en que se solicite.

2- Se incluye el concepto de Festividad para todos los trabajadores que, dentro de su jornada laboral, trabajen domingos o festivos. La compensación por domingo o festivo trabajado, será de 39,07 euros. A efectos, tendrán la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre, y el día de Santa Rita.

Artículo 11.– Dietas y kilometraje.

Para los/as trabajadores/as que realicen servicios fuera de la localidad en que se encuentre su centro laboral, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Al personal en prácticas, el Ayuntamiento le facilitará alojamiento y manutención, en lo que no sea cubierto por la Junta de Comunidades u otras entidades públicas o privadas.

Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas. En concepto de kilometraje, en caso de vehículo propio, el Ayuntamiento abonará la cantidad contemplada en las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal y/o en las instrucciones o actualizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda aplicables al R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Estos conceptos serán retribuidos, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se hayan producido.

Para aquellos/as trabajadores/as que tengan que des-

plazarse a un centro de trabajo que está alejado del casco urbano se les facilitará el transporte con vehículo municipal, todo ello en un plazo de un mes, en caso contrario, se les establecerá un plus de transporte individual de 33'83 euros mensuales, que se debe actualizar anualmente en función del I.P.C. del ejercicio inmediatamente anterior.

Las dietas asignadas por el desplazamiento serán, las correspondientes al grupo 2ª, dentro de los actualmente vigentes.

Artículo 12.— Seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento estará obligado a informar, respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de salud laboral, seguridad e higiene en el trabajo.

a) Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar la formación práctica y adecuada en estas materias de todos los trabajadores, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros. El trabajador estará obligado a seguir dichas indicaciones.

Se realizarán de forma periódica estudios sobre la nocividad ambiental de todos y cada uno de los puestos de trabajo, en el que se establezcan los diversos niveles nocivos de temperatura, humedad, ventilación, ruidos, iluminación, espacios y volúmenes, así como las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, maquinarias, equipos, procesos laborales, etc. y en el que se efectuarán los propuestas concretas tendientes a la prevención de accidentes laborales y daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, y guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante la misma, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible los riesgos inherentes al medio ambiente del trabajo.

Como medidas mínimas de seguridad, se establecerán, las siguientes:

- Para el personal de oficinas, se facilitarán gafas protectoras a los trabajadores/as que manejan pantallas de ordenador; y todas las pantallas deberán llevar filtro protector, se dotará de sillas con respaldo para proteger la espalda y reposapiés.

- Para el personal de Servicios y Mantenimiento, que maneje el compresor deberá disponer de protección auditiva y ocular, guantes de trabajo, y botas de seguridad.

- El personal de electricidad y alumbrado, vehículo apropiado con cesta incorporada, cinturones de seguridad, escaleras con medidas necesarias, gafas protectoras, guantes, botas de seguridad y cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

- Taller mecánico, tendrán a su disposición botas de seguridad, guantes, gafas de soldadura y cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

- El personal de aguas potables además de guantes, botas, gafas de soldadura, tendrán mascarillas para la protección del tratamiento de cloros.

- El personal del servicio de matadero contará para protegerse con guantes de malla metálica, ropa adecuada, botas de seguridad y mascarillas, y un acondicionamiento en las instalaciones para evitar accidentes.

- El personal del servicio de vías públicas, casco y gafas protectoras.

- El personal de jardinería, tanto para la poda como para sulfatar, llevarán gafas protectoras, más cinturones de seguridad, guantes, botas de seguridad y trajes de total protección y seguridad, escaleras con longitudes adecuadas y estabilidad.

- Para los trabajadores de limpieza viaria y RSU, guantes botas de seguridad, ropa adecuada con instintivos reflectantes para advertir de su presencia en cuerpo brazos y en piernas.

- Para el resto de los trabajadores que en su actividad normal o extraordinaria precisaran de medidas de seguridad (gafas, mascarillas, guantes, botas etc.) se les dotará de todo lo necesario, previa consulta y aprobación del Comité de Salud Laboral.

- A la Policía Municipal se le dotará de todo lo imprescindible para su seguridad en el trabajo y se le facilitará la realización de cuatro ejercicios de tiro al año y se harán revisiones periódicas de las armas que se utilizan en el servicio.

b) Como se ha indicado en el apartado primero, el Ayuntamiento tiene la obligación de formar e informar adecuadamente a los trabajadores sobre la instalación y utilización correcta de la maquinaria, materiales y equipos, sobre los riesgos potenciales de los mismos y sus características peligrosas, así como los medidas técnicas de prevención y protección que implique la aplicación de procedimientos y métodos de trabajo apropiados y que deben ser respetados por los trabajadores.

c) El trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud, también informará al Delegado de Prevención de esos riesgos y mientras no se hayan adoptado las medidas correctoras para su solución, el trabajador interrumpirá el proceso laboral, de acuerdo con la normativa de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) El Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales será el instrumento legal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia, con funciones efectivas, ejecutivas y reales. Estará formado por cinco representantes de la Corporación y cinco de los trabajadores, pudiendo estar asistido y asesorado por los técnicos y especialistas que en su caso se precisen.

Artículo 12.1.— Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, será el instrumento legal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia, con funciones efectivas y reales que después se detallan. Estará formado por cinco representantes de la Corporación y cinco de los trabajadores.

2. Sus miembros gozarán de las mismas garantías y derechos establecidos en el presente Convenio Colectivo para los representantes del personal.

3. El Comité de Seguridad y Salud Laboral podrá disponer de sus propios asesores en medicina, higiene, seguridad en el trabajo, etc. El Ayuntamiento facilitará toda la información necesaria para que estos asesores puedan cumplir su misión y permitirá que se realicen estudios pertinentes, tanto del medio ambiente como de salud funcional y condiciones de trabajo.

4. El Ayuntamiento garantizará la formación en materia de Seguridad y Salud para quienes hubieran asumido responsabilidades de prevención según el criterio del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

5. Este Comité se reunirá al menos trimestralmente a convocatoria del Presidente, y en sesión extraordinaria, cuando lo considere él mismo o a petición fundada de cualquiera de las partes que lo constituye. Dichas reuniones se convocarán por escrito con 72 horas de antelación. El Secretario cursará las convocatorias y levantará acta de cada reunión.

6. Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud Laboral, deberán darse a conocer entre los trabajadores del Ayuntamiento, los cuales podrán hacer llegar sus propuestas a aquel, personalmente o por escrito, a través de los Delegados de Prevención.

Artículo 12.2.– Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como proyectos y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Establecer el orden de prioridad, entre los empleados públicos que soliciten cambio de funciones o puestos de trabajo por capacidad disminuida, determinando qué trabajos y categorías pueden desarrollar. Acordando para ello qué exámenes médicos, análisis y pruebas previas deben realizarse a cada solicitante por parte de la Corporación a través de los facultativos o especialistas que el Comité de Seguridad y Salud Laboral designe.

2. En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud Laboral, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en cada centro de trabajo, realizando al efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes sean necesarios en relación a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Artículo 12.3.– Delegados de prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación en número de cinco.

3. Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los empleados públicos en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la Corporación, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

a) Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informado por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los empleados públicos una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de los hechos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir de la empresa las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y de la salud de los empleados públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en mate-

ria de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos, y comunicarse durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar de la empresa la adopción de medidas de carácter preventivo, y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo. La decisión negativa de la Corporación a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención, deberá ser motivado.

g) Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción de acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado tres del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la Corporación podrá poner en práctica su decisión.

Artículo 12.4.– Revisiones médicas periódicas.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual como norma general, y con una periodicidad menor en caso de ser puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud. Asimismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará los veces necesarias.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as así como los Jefes de Area, podrán proponer reconocimientos concretos para el desarrollo y seguridad de cada sección al Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

A) Por parte del Ayuntamiento se garantizará asimismo, un reconocimiento ginecológico y/o de urología anual a todos aquellos trabajadores que lo soliciten.

C) Estas revisiones se harán siempre por Especialistas profesionales.

Artículo 13.– Seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada.

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores/as como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo, todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflictos o situaciones surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Artículo 14.– Vestuario de trabajo y medios de protección.

El Ayuntamiento garantizará a todo el personal al

servicio del Ayuntamiento, cuyo trabajo lo requiera, el vestuario adecuado para cada servicio y de acuerdo con la Legislación vigente.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, restituyendo cualquier prenda deteriorada, previa justificación con la misma.

Al nuevo personal que se contrate, incluidos los trabajadores con cargo a subvenciones o programas suscritos entre el Ayuntamiento y otros organismos, les será entregado el vestuario de trabajo al día siguiente de su contratación. Una vez terminado dicho contrato, el trabajador/a deberá devolver las prendas que le entregaron, independientemente del estado en que se encuentren.

Como norma general, se establece el siguiente vestuario en invierno y verano.

Vestuario de invierno: Cazadora y pantalón de trabajo de color la leyenda “Ayuntamiento de Almansa-Servicios”, así como el escudo municipal. Anorak de color azul con la misma impresión indicada, un par de botas de seguridad en el trabajo y un par de guantes.

Vestuario de verano: Pantalón del mismo color que el de invierno de un tejido parecido, pero más liviano, dos camisas o camisetas del mismo color con la inscripción mencionada anteriormente, impresa en el pectoral izquierdo, un par de guantes y un par botas más ligeras de seguridad en el trabajo.

Como complemento a lo anterior y sin perjuicio de esto, para atender las peculiaridades de cada servicio se entregará un mono para los servicios que la Comisión Paritaria estime oportunos.

Asimismo, esta Comisión se encargará de estudiar la petición de otras prendas que cualquier servicio demande para el buen funcionamiento del mismo.

Queda terminantemente prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera del mismo.

Artículo 15.– Protección a la maternidad.

1.– La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las empleadas públicas en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las mismas o del feto. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo específico para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas empleadas públicas, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la persona afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.– Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de la adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la empleada pública embarazada o en el feto, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la misma, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Dicho cambio de puesto o función tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la empleada pública permita su reincorporación a su anterior puesto.

En el supuesto de que, aún aplicando las reglas señaladas anteriormente no existiese puesto de trabajo o función compatible, la empleada podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.— Lo dispuesto en los anteriores números de este apartado será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o la del hijo, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la empleada.

4.— Las empleadas públicas embarazadas tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.— Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutará de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con la de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, aplicable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Artículo 17.— Incapacidad parcial.

Los/as trabajadores/as de la Plantilla Municipal que por motivos de accidente, enfermedad laboral, etc., resultasen incapacitados/as parcialmente serán destinados/as a otros puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los/as mismos/as, de acuerdo con sus aptitudes, siempre que sean examinados/as los casos por la Comisión Paritaria, aunque no haya puestos de trabajo para ellos/as, y con las retribuciones íntegras personales que estuviese cobrando con anterioridad, exceptuando los complementos del puesto de trabajo. Todo/a trabajador/a que haya cumplido los 55 años tendrá la posibilidad, previa solicitud y siempre que estén mermadas sus facultades físicas, de desempeñar otro puesto de trabajo de acuerdo con sus condiciones, previa aprobación de la Comisión Paritaria, y con las retribuciones íntegras personales y exceptuando los complementos del puesto de trabajo.

Todo personal que cause baja por enfermedad o accidente de trabajo percibirá el 100% del salario real, bastando para ello el parte expedido por el facultativo correspondiente.

Artículo 18.— El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo Colegiado de los trabajadores laborales municipales, y con capacidad plena para negociar globalmente con la Corporación y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella se suscriba.

El Comité dispondrá para su uso, y compartirá con la Junta de Personal, de los tablones sindicales que sean necesarios, para exhibir en ellos sus avisos y comunicados. Su instalación correrá a cargo del Ayuntamiento, debiendo instalarse en lugar de fácil acceso y visión. Asimismo, se habilitará un local y mobiliario adecuado en las dependencias del Ayuntamiento para su uso, compartido con la Junta de Personal el efecto de celebrar allí sus reuniones y guardar archivo de documentos.

1.— Además de las establecidas en la Legislación vigente, el Comité de Empresa tendrá expresamente las siguientes competencias y garantías:

Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal del Ayuntamiento.

Plantear y negociar ante los órganos competentes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de los servicios, reestructuración de la Plantilla, condiciones generales de salud laboral y prevención de riesgos laborales, cambios de horarios, régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

El Comité de Empresa estará representado a través de uno de sus miembros en la Comisión Informativa de Personal con voz pero sin voto. De todas las cuestiones que afecten a los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento y vayan a ser tratadas en dicha Comisión, podrá solicitar, con la debida antelación, expedientes o documentación respectiva para su examen o conocimiento previo.

No podrán ser discriminados/as en su promoción profesional o económica en razón precisamente del desempeño de sus representación sindical.

Disponer de hasta un máximo de 30 horas mensuales cada Delegado tanto del Comité de Empresa, como la Junta de Personal, para el cumplimiento de sus deberes sindicales. No se incluirán en el cómputo de dichas horas Sindicales la asistencia a Comisión Informativa de Personal, la Comisión Paritaria, Comité de Seguridad y Salud Laboral, así como a todas aquellas reuniones que convoque la empresa, o de negociación con la misma en las diferentes materias a tratar.

Convocatoria de Asambleas. Si en el plazo de 24 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, el Presidente de la Corporación no formulase ninguna objeción, ésta podrá celebrarse sin otro requisito posterior. Cuando las Asambleas hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, no se podrán superar en total las 4 horas mensuales.

Expresar individual o colectivamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a su esfera de representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el funcionamiento de los servicios, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social.

Al acceso y libre circulación por las distintas dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de los servicios.

El Comité de Empresa y junta de personal dispondrán de las mismas garantías y derechos que las Secciones Sindicales, además de las que la Ley les otorga.

Las horas Sindicales de los representantes de un mismo Sindicato en el Comité de Empresa y Junta de Personal o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o en varios de sus miembros, de forma permanente o temporal.

2.- De igual forma el Comité de Empresa se obliga a:

Cumplir y respetar todos y cada uno de los acuerdos a que lleguen con la Corporación.

Realizar y desarrollar labores de gestión o colaboración con las unidades administrativas o Departamentos de personal de este Ayuntamiento.

Guardar sigilo, individual o colectivamente, de todos aquellos asuntos y material que conozcan en razón de su cargo.

Artículo 19.- Derechos de información de los/as representantes sindicales en materia de contratación.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los/as representantes sindicales, en materia de contratación y demás disposiciones aplicables en este sentido, el Ayuntamiento se compromete a:

a - Entregar una copia básica de cada contrato laboral que efectúe el Ayuntamiento a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, con la supresión de datos personales prevista en la Ley Orgánica 1/1982 sobre derechos a la intimidad.

b - Notificar igualmente las prórrogas de los contratos de trabajo, así como las denuncias que pudiera haber.

c - Con ocasión de la extinción de contrato laboral, o en su caso, la denuncia del mismo, se confeccionará y se comunicará a los representantes de los Sindicales, a la

vez que a los propios interesados, la correspondiente liquidación salarial con sujeción a los trámites y garantías previstas en la Legislación vigente.

Artículo 20.- Secciones sindicales.

1.- Los trabajadores de este Ayuntamiento, podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas, siempre que dichas Centrales Sindicales estén constituidas legalmente, todo ello, al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical.

Todos los representantes de los trabajadores tendrán derecho a disponer de 30 horas sindicales mensuales para la realización de sus funciones. La utilización y características de las mencionadas horas sindicales será igual al que se establece para los miembros del Comité de Empresa.

2.- Los de las Secciones Sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa, entre ellos, y reseñando específicamente:

Libre difusión y propaganda sindical dentro del Ayuntamiento.

Disponer de los correspondientes y adecuados tabloneros propios para propaganda, convocatorias, etc.

Convocar Asambleas Generales o de centros de trabajo, por un tiempo que no exceda de 6 horas trimestrales, debiéndose realizar éstas al inicio o al final del trabajo, poniéndolo en conocimiento en un plazo de 48 horas.

Recoger y plantear ante la Corporación y el Comité de Empresa todas aquellas materias que considere oportunas para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Todos los miembros de la Sección Sindical, tendrán derecho a 15 días laborables al año y retribuidos, para la asistencia a cursos, conferencias, etc., que organicen y participen las respectivas Centrales Sindicales.

3.- El Comité de Empresa dispondrá de las mismas garantías y derechos que la Sección Sindical, además de las que la Ley otorga.

Artículo 21.- Derecho a la huelga.

El personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho al ejercicio de la huelga en defensa de sus intereses, con sujeción a lo establecido en la normativa legal vigente.

Por parte del Ayuntamiento se propondrán los servicios mínimos con siete días de antelación, debiéndose negociar con el Comité de Empresa y Junta de Personal.

Si en este plazo no se hubiera realizado la mencionada propuesta, el Comité de Empresa y la Junta de Personal propondrán los servicios mínimos, dando fecha para la negociación, y en caso de que la Corporación no compareciese, esos servicios se entenderán como definitivos.

Artículo 22.- Política de empleo y provisión de vacantes.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 y R.D. Legislativo 781/86 en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprobará la Oferta de Empleo Público anual en la que figurarán los puestos de nueva creación, así como las vacantes que se produzcan y su forma de acceso, y en la que se garantizarán los

principios de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad.

Dicha Oferta de Empleo anual deberá ser negociada con los/as representantes sindicales y no obstante confeccionarse en base a los siguientes criterios:

Tener en cuenta las peticiones de reingreso de personal en excedencia al servicio activo a la hora de que esa posible vacante que se produzca en su categoría o en la inmediata inferior, no será incluida en la Oferta de Empleo.

Reservar el 50% de las plazas de la Oferta para ser cubiertas mediante promoción interna en los términos que se establece en la Legislación vigente.

El ingreso en el Ayuntamiento de Almansa, se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de sus sistemas previstos en la Legislación vigente, en los que se garantizarán los principios ya citados de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad. Se establecerán bases generales de ingreso, las cuales antes de su aprobación, deberán ser consultadas con los/as representantes sindicales.

El Comité de Empresa estará presente en cada uno de los tribunales que se formen, por sí o por algún representante el efecto designado con voz y con voto.

Los criterios para la elaboración de bolsas de trabajo, serán siempre consensuadas con el Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

Las bolsas de trabajo y listas de espera, bien de pruebas para personal fijo, o bien convocadas al efecto para cubrir posibles sustituciones deberán siempre respetarse en su orden, y solamente pasará a ofertarse la contratación al siguiente, cuando el interesado hubiese renunciado al derecho por escrito, aunque permanecerá éste en su orden establecido, siguiendo la lista su orden de uno en uno.

Cuando se llegue al final de la lista, se seguirá nuevamente por el número uno y sucesivos, a excepción de las personas que hubiesen renunciado por escrito, o hubieran agotado el periodo mínimo de contrato o contratos realizados.

Únicamente se podrá dar por finalizada una lista de espera antes de su caducidad, cuando en un momento o situación, se contacte con todos los componentes de esa lista, exceptuando los ya indicados, y a ninguno de sus componentes le interese el contrato ofertado. Con el tiempo suficiente de convocatoria antes de su caducidad, se preverá la realización de una nueva bolsa y a continuación una lista de espera mediante un concurso específico. Las listas de espera serán públicas en todo momento, para que cualquier interesado pueda consultarlas, de los contratos realizados de renunciadas y posibles provisiones.

2.- Todas las vacantes que se produzcan en la Plantilla se ofrecerán al resto del personal que ocupe puestos de trabajo de similares características e igual categoría, mediante concurso de traslado. En el caso de no existir personal de similares características e igual categoría para acceder a ocupar dichas vacantes, se ofrecerá al personal del grupo o escala inferior que lo soliciten, a través de pruebas de aptitud adecuadas, siempre que tengan la titulación suficiente y sea conforme con la Legislación vigente.

3.- El Ayuntamiento reservará las plazas necesarias para trabajadores/as minusválidos/as establecidas por la Ley.

4.- Se dará cuenta al INEM de toda convocatoria de plazas a cubrir.

5.- Se reconoce el derecho de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para acceder a un puesto de trabajo, sin perjuicio de las características propias de los diferentes puestos de trabajo.

6.- Anualmente se confeccionará un plan de trabajo con el correspondiente presupuesto para trabajadores/as en formación y en prácticas, con la finalidad de investigación y puesta al día de actividades que por la escasez de personal no se acometen en la actualidad.

7.- Como medida concreta de creación de empleo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32 del presente convenio a la hora de promover la jubilación voluntaria anticipada.

Artículo 23.- Sustituciones y traslados.

1.- En los supuestos de ausencia del trabajo motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales y otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicio, el Ayuntamiento preverá las correspondientes sustituciones, en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se supere los siete días.

Los encargados del Servicio, Comité de Empresa y Junta de Personal, Departamento de Personal, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate, teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

2.- A los trabajadores que por razones accidentales, realicen trabajos de superior categoría profesional al que ostentan incluidos los periodos vacacionales, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán derecho alguno, ya que una vez finalizadas las circunstancias que motivaron dicha situación, al trabajador seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes a su grupo y nivel.

3.- Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de un trabajador, bien se trate de un servicio u otro dentro del mismo centro de trabajo, o de un centro a otro centro, deberá comunicarse primero al Comité de Empresa y posteriormente comunicarlo al trabajador para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad por parte del trabajador, la cuestión se someterá preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del presente Convenio, resolviéndose en definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 24. - Régimen disciplinario y control horario.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado y de conformidad con la normativa general en materia de procedimiento administrativo y del procedimiento sancionador previsto en la Legislación vigente. En las demás sanciones,

será preceptiva la incoación de expediente disciplinario previo que garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

Asimismo, se comunicará al Comité de Empresa el inicio del expediente disciplinario así como la resolución del mismo.

En el incumplimiento del horario legalmente establecido, se retendrán los haberes de forma proporcional al tiempo faltado.

Artículo 25. – Ayudas y mejoras sociales.

1.– Natalidad: Los trabajadores municipales afectados por el presente Convenio percibirán un premio de 120,20 euros.

2.– Matrimonio, civil, canónico, o constitución de pareja de hecho: Los trabajadores municipales afectados por el presente Convenio percibirán un premio de 120,20 euros.

3.– Ayudas a la formación: se establece una partida en el presupuesto económico del Ayuntamiento de 12.000 euros, cada año para la formación y preparación del personal, quedando su distribución y visto bueno a criterio del Comité de Empresa, y en su caso, de Comisión Paritaria, ampliándose dicha cantidad en función de la necesidad. En caso de que en esta partida presupuestaria no se llegara a hacer uso del total, la cantidad sobrante se incrementaría en la partida de ayudas extraordinarias del artículo siguiente

4.– Anticipos: De acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, los/as trabajadores/as comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho a anticipos reintegrables de su sueldo, de hasta 1.800 euros, y a devolver hasta en 30 mensualidades. Cuando excepcionalmente se deba de estudiar la posibilidad de conceder un anticipo a un/a trabajador/a que tenga pendiente la devolución de otro anterior, será competencia de la Comisión Paritaria.

5.– Ayudas a trabajadores/as con hijos/as minusválidos o psíquicos: Se establece una ayuda de 613,08 euros para los trabajadores/as con hijo/as de esas características, que se distribuirán a razón de 51,09 euros mensuales.

6.– Ayudas para libros escolares: Se establece el 50 % del importe de los libros en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

7.– Ayudas por guarderías o escuelas infantiles: Se establece el 50% de los gastos de guarderías o escuelas infantiles de los/as hijos/as de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, tomando como referencia anual las tasas del Ayuntamiento de Almansa, excluyendo cualquier otro servicio (comedor, etc.).

8.– Matrículas: Se abonará la primera matriculación y una convocatoria más para cada asignatura.

9.– Ayudas por renovación del permiso de conducir: Se establece una ayuda para aquellos/as trabajadores/as que tienen que utilizar vehículos oficiales del Ayuntamiento en su trabajo habitual, consistente en el pago de los gastos que se ocasionen por dicha renovación, incluyéndose en su caso, certificaciones médicas y desplazamientos.

10.– Se creará un fondo para gastos del Comité de

Empresa y Junta de Personal de 901 euros. Cuando no se agote esta cantidad, el remanente no utilizado, pasará a dotar el mismo concepto en el ejercicio posterior.

Artículo 26.– Ayuda extraordinaria.

Tiene por objeto la concesión de ayuda económica a aquellos trabajadores que por circunstancias imprevisibles o fortuitas se encuentren ante situaciones especialmente gravosas y difíciles de afrontar con los medios económicos de que habitualmente disponen, siempre que no se deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública y universal, o de posible y habitual contratación mediante póliza de seguros.

La cantidad destinada por el Ayuntamiento para esta partida será de 4.808,10 euros anuales, que podrá ser incrementada por los restos de años anteriores de este mismo concepto y/o por la parte no gastada en la partida de ayudas por formación del artículo anterior.

En ningún caso las ayudas concedidas en su cómputo anual sobrepasarán la cantidad total resultante del apartado anterior, distribuyéndose éstas proporcionalmente entre los peticionarios en orden a la cuantía de la ayuda solicitada. Las cantidades que una vez transcurrido el año natural no sean utilizadas, se sumarán a las que se negocien en próximos Convenios.

La reglamentación y aprobación se efectuará por la Comisión Paritaria.

Artículo 27.– Premio por jubilación anticipada.

Se establece para los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos exigidos para devengar las prestaciones de la Seguridad Social, la jubilación voluntaria a los 60 años, y la forzada cuando lo determine la Legislación vigente, con derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

Asimismo, se establece para dicho personal, los siguientes premios de jubilación anticipada.

<i>Edad</i>	<i>Premios</i>
A los 60 años	13.498 euros
A los 61 años	11.492 euros
A los 62 años	8.788 euros
A los 63 años	5.407 euros
A los 64 años	3.380 euros

Fijándose el siguiente baremo para el cobro de las mismas:

<i>Porcentaje a cobrar</i>	<i>Años de antigüedad</i>
100%	10 años de antigüedad
90%	9 años de antigüedad
80%	8 años de antigüedad
70%	7 años de antigüedad
60%	6 años de antigüedad
50%	5 años de antigüedad

Estas cantidades se incrementarán anualmente, según el aumento del IPC. correspondiente a cada año.

Acuerdo Marco del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para 2004-2007

Artículo único.

Todas las condiciones pactadas, derechos económicos, sociales y asistenciales establecidas en el presente Convenio Colectivo del personal laboral, será extensivo

al personal funcionario y las referencias a la normativa laboral de aplicación, serán sustituidas por normativas de carácter administrativo.

Albacete, 15 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.
•19.147•

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Resolución de 29 de septiembre de 2005 de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Industria y Tecnología JCCM, por la que se convoca al levantamiento de acta previa a la ocupación de bienes y adquisición de derechos para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada «Modificación de la Línea Eléctrica aérea a 132 kV -doble circuito- dúplex de S.T. Romica a S.T. Higuera, con entrada y salida en S.T. Morrablancar», en término municipal Chinchilla (Albacete).

Solicitada por Iberdrola Energías Renovables de Castilla La Mancha, S.A., la urgente ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados por el establecimiento de la instalación eléctrica «Modificación de la Línea Eléctrica aérea a 132 kV -doble circuito- dúplex de S.T. Romica a S.T. Higuera, con entrada y salida en S.T. Morrablancar», cuya declaración de utilidad pública se realizó por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 6 de abril de 2005, va a procederse al levantamiento de acta previa a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgente ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados, puesto que la ya declarada utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación e implica la urgencia de la misma.

En virtud de lo expuesto, se cita a quienes pudiesen resultar interesados y expresamente al propietario que figura en el anexo adjunto, en el Ayuntamiento de Chinchilla el día tres de noviembre de dos mil cinco a las diez horas.

Con independencia del lugar de citación y comparecencia, se procederá, si fuera necesario, a la personación en las fincas que se trata de ocupar.

A dicho acto deberá asistir el interesado por sí, o representado por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución rústica, pudiendo ir acompañado a su costa y si lo estima oportuno de Perito y Notario. El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular ante esta Dependencia, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado y notificación intentada sin haber podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

<i>Térm. municipal</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Propietario</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Población</i>	<i>Vuelo (m.l.)</i>	<i>Apoyo n°</i>	<i>Sup. Apoyo m²</i>	<i>Tipo apoyo</i>	<i>Cultivo</i>
Chinchilla	15	12				334	68	20,03	12E120+4(S)	
	15	12		Calle	Villar de	618	69	25,25	12E120+8(S)	Labor
	15	12	Juan Madrigal	Chinchilla, 2	Chichilla	618	70	25,25	12E120+8(S)	Labor
	15	12	Sánchez		(02695)	618	71	15,37	12E120(S)	Labor
	15	12				7				Monte
	15	12				73	72	20,03	12E120+4(S)	Viña
	15	12				73	73	16,97	12E160(A)	Viña
	15	12				73	74	15,37	12E120(S)	Viña
	15	17b				14,2				
	15	12d				128,3	75	25,25	12E120+8(S)	Erial
	15	17.a				57				Viña
	15	17c				467	76	21,85	12E150+4(S)	

Albacete a 29 de septiembre de 2005.—Fernando de Pablo Hermida.

•21.058•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COTILLAS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) Número de expediente: 50072128.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Cotillas.– Abastecimiento agua potable, Convenio de Colaboración en Materia Obras Hidráulicas con la Junta de Comunidades, número 7.
 - b) Lugar de ejecución:
 - c) Plazo de ejecución (meses): 4.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967595300.
 - e) Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los

artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad: Albacete.
 - d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12:00.
10. Gastos de anuncios: 234,32 € a cargo del adjudicatario.
11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>
Albacete, 17 de octubre de 2005.–El Presidente,
Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.664•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 7.ª de La Roda**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Minaya, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AFIF EL MOSTAFA	X3098280L	7050022485	04
ANGULO DIAZ CUSTODIA	1	7050023080	04
APINSANEX, S.L.	00024582H	7050022155	04
APINSANEX, S.L.	00024582H	7050022156	04
APINSANEX, S.L.	00024582H	7050022476	04
BACHIS IOAN	X5418535B	7050022446	04
BACHIS IOAN	X5418535B	7050022971	04
BALLESTEROS ARENAS ANA BELEN	74509475D	7050022877	04
BALLESTEROS CHUMILLAS JOSE	04957994E	7050023278	04
BALLESTEROS DURAN RIGOBERTO	74477369B	7050021937	04
BALLESTEROS GARCIA SOLEDAD	04958003P	7050021527	04
BARKI ABDELOUAHED	X4841168J	7050022319	04
BELEÑO TOLEDO MARIA PILAR	00022398L	7050022851	04
BENOBAIDA LAID	X4078642Y	7050021878	04
BLAZQUEZ NAVARRO TERESA	00024867G	7050022925	04
CANO MIÑANO FRANCISCO	00021349M	7050022232	04
CARRASCO RUEDA MARIA TERESA	74499346T	7050021817	04
CARRETERO FERNANDEZ FRANCISCO (Y OTROS)	04956178T	7050020672	04
CASAS ESTESO FELIX	51611944J	7050021742	04
CASAS MARTINEZ FRANCISCO	00021788F	7050023028	04
CATALAN GONZALEZ CEFERINO		7050020558	04
CHUMILLAS MORENO LUISA	04957279C	7050020767	04
CILLER MONTOYA DIEGO	05042452R	7050021096	04
DEMAKOVA VALERIA	06214645E	7050022059	04
DIAZ PERALES JUAN CARLOS	00024721L	7050022017	04
DIAZ VILLODRE JOSE LUIS	05104009X	7050023398	04
ECH CHARIF BOUKIAR	01315589N	7050021889	04
EL HASSAN FAIDA	X4356756G	7050022826	04
EL MAHJOUBI LAID	X3175783N	7050022054	04
EL MAHJOUBI LAID	X3175783N	7050022987	04
ESTESO GONZALEZ FRANCISCO	00024789H	7050023888	04
ESTESO LOPEZ VICTORIANO (+ 4)		7050021004	04
ESTESO LOPEZ VICTORIO (+ 4)		7050019950	04
ESTESO MARTINEZ MARIA	04957863Y	7050021509	04
ESTESO MARTINEZ MARIA	04957863Y	7050020129	04
ESTESO MEDINA JOAQUIN ANGEL	00021493B	7050022083	04
ESTESO MEDINA JOAQUIN ANGEL	00021493B	7050022007	04
FAKHAREDDINE OTMANE	X3739571R	7050022653	04
FAKHAREDDINE OTMANE	X3739571R	7050022907	04
FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	04957588F	7050023053	04
GALINDO MORENO EULALIO	00021719F	7050022935	04
GARCIA CANO AMBROSIO	00021093W	7050022475	04
GARCIA CANO AMBROSIO	05058477H	7050020773	04
GARCIA JIMENEZ CARMEN	05064667K	7050020639	04
GARCIA TOLEDO PILAR	00022012R	7050023307	04
GARCIA TOLEDO PILAR	04956774K	7050020894	04
GARCIA VICTORIO HERMENEGILDA	04957821X	7050021504	04
GARCIA VILLODRE CRISOSTOMO		7050020136	04
GIRON CLARAMONTE LORENZA	00022488V	7050023185	04
GIRON CLARAMONTE LORENZA	04957687Z	7050020573	04
GOMEZ MORENO JUAN ANTONIO	04956307Z	7050020230	04
GONZALEZ ALARCON LAUREANO		7050019752	04
GONZALEZ ALARCON SANTIAGO		7050020250	04
GONZALEZ ALARCON SEBASTIAN HR.		7050020001	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ AROCA DOLORES	00022374H	7050023735	04
GONZALEZ AROCA DOLORES	05056065K	7050020177	04
GONZALEZ CUARTERO EUSEBIO	05165518V	7050024019	04
GONZALEZ CUARTERO EUSEBIO	05165518V	7050020714	04
GONZALEZ MARTINEZ JULIAN HR.		7050019990	04
GONZALEZ MARTINEZ JULIAN HROS.		7050020222	04
GONZALEZ TORRENTE MARIA CARMEN		7050021343	04
GRANDE CATALAN DOLORES	37145784W	7050020593	04
HUETE BALLESTEROS MARIA	04957262A	7050021452	04
IRAOLA MARTINEZ ANGEL	04956614E	7050020349	04
IZQUIERDO ALARCON MANUEL	00021867V	7050023122	04
IZQUIERDO MOYA ANGEL		7050020090	04
JAREÑO GARCIA EULALIA	04956191J	7050023371	04
JAREÑO GARCIA EULALIA	04956191J	7050021026	04
JIMENEZ CARRETERO JOSE		7050020541	04
JIMENEZ ESTESO PAULINO	74499334B	7050022176	04
JIMENEZ ESTESO PAULINO	74499334B	7050022245	04
JIMENEZ ESTESO PAULINO	74499334B	7050022825	04
JIMENEZ FERNANDEZ JOAQUIN	00022070J	7050023376	04
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO		7050019616	04
JIMENEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	04957758Q	7050021499	04
JIMENEZ MARTINEZ SANTOS		7050020546	04
JIMENEZ TORRES DOLORES	16932641H	7050019560	04
LAHBIS CHEIKH	00024885E	7050022970	04
LAHLAL BELARAJ	X4694119A	7050022867	04
LOPEZ ESTESO OCTAVIO (+ 5)	04956378Q	7050021003	04
LOPEZ JOAQUIN		7050020244	04
LOZANO JIMENEZ JACINTO	05147789K	7050022257	04
LOZANO JIMENEZ JACINTO	05147789K	7050022409	04
LOZANO ROSELL VALENTIN	00024835H	7050023898	04
MAHLOUL BRAHIM	00024889A	7050022923	04
MARITNEZ OCHOA TOMASA	74462383K	7050021761	04
MARTINEZ BALLESTEROS FRANCISCO		7050021074	04
MARTINEZ CARRASCO GONZALO	04957358F	7050021460	04
MARTINEZ CHUMILLAS CARLOS	04956963A	7050020412	04
MARTINEZ CUENCA CONCEPCION	00022152A	7050023482	04
MASSO GARROTE ANTONIO MANUEL	05166927T	7050022367	04
MOHSIN DRISS	02718835M	7050022652	04
MOLINA ZORI PATRICIO	00022151W	7050023987	04
MONTERO LLANOS MAXIMILIANO		7050020653	04
MORATALLA DE LA ENCARNACION JOSE MIGUEL	07559333S	7050020807	04
MORCILLO RAMOS JULIAN	04956708R	7050019995	04
MORENO MORENO FRANCISCO		7050019856	04
MORENO NIEVES JUAN	00021525C	7050023602	04
MORENO VILLODRE JULIAN	00024541T	7050023097	04
MORTE MOTA JOSE MANUEL	07538475H	7050019556	04
MOYA CUENCA CRISANTOS	00022458X	7050022990	04
MOYANO CARPINTERO LUCIA	04957387J	7050021466	04
MUÑOZ MARTINEZ LUIS	00246062P	7050024024	04
NAFIA ABDELKARIM	X2993313F	7050022929	04
OLIVARES BALLESTEROS OLEGARIA	04957602K	7050020921	04
OLIVARES GONZALEZ CANDIDO		7050020538	04
OLMO SIMARRO EUGENIA PILAR	04957011M	7050020235	04
OREA LEAL JOSE ANTONIO	00024913G	7050024031	04
ORTIZ SOLERA ANTONIO	04808363Y	7050020338	04
PALII VASILE	X5346001L	7050022605	04
PASTOR DIAZ JOSE	04957460V	7050020885	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
PEINADO JIMENEZ VALENTIN		7050020763	04
PEINADO MARTINEZ HONORIO		7050019607	04
PEINADO PEREZ PEDRO	04957186L	7050021444	04
PEREZ CONTRERAS MILEDYS	02109121K	7050022904	04
REYES PEREZ PASCUAL	X2733533Y	7050022938	04
SAILOUH YASSIR	02520662T	7050022843	04
SAILOUH YASSIR	02520662T	7050022972	04
SANCHEZ LOPEZ LUIS	00022276N	7050022952	04
SANCHEZ LOPEZ MATIAS	05194743D	7050022999	04
SANCHEZ LOPEZ MATIAS	05194743D	7050022980	04
SEVILLA MARTINEZ LADISLAO		7050021100	04
TEBAR GIRON ALFONSO	00021352P	7050023560	04
TEBAR GIRON VICENTE (Y HNO.)	14490648G	7050019884	04
TOLEDO CASAS FRANCISCA		7050019562	04
TORRES GUIJARRO M. CRUZ (Y ENRIQUETA)	17031818L	7050021069	04
TORRES GUIJARRO M. CRUZ (Y ENRIQUETA)	17031818L	7050021712	04
TORRES TOLEDO EUSEBIO HROS		7050020477	04
TORRES TOLEDO JOAQUINA		7050021322	04
VALENCIANO MARTINEZ SALVADOR	05059629C	7050019530	04
VILCHEZ RODRIGUEZ M. FRANCISC.	00021646A	7050022256	04
VILLODRE HUETE SEGUNDO	04957619S	7050020031	04
VILLODRE MORENO VALERIANO	00022157P	7050023165	04

En La Roda, 27 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.

•19.844•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALBATOROS, S.L.	B02225225	7050027323	04
ALBATOROS, S.L.	B02225225	7050025124	04
ALMERIA PLAZA JULIAN		7050027337	04
AMO MARTINEZ MARIA		7050028525	04
AMO VAREA FELIPE DEL		7050027334	04
ARANDA BARRERA RAFAEL	46026606H	7050032722	04
ARENAS AMO GREGORIO		7050027915	04
ARENAS BLAZQUEZ HIGINIO	47087650A	7050030369	04
ARENAS PALACIOS PEDRO		7050027939	04
ARENAS RUIZ BALTASAR	04978143T	7050029121	04
ARENAS RUIZ MARIA	04976887D	7050026331	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ARMERO RAMIREZ MARIA ANGELES	07543006H	7050027834	04
ATENCIA ATENCIA RAMON		7050025290	04
ATENCIA PALACIOS EXPECTACION	04978207H	7050025116	04
BARAKI MOHAMMED	X2398268N	7050030035	04
BARAKI MOHAMMED	X2398268N	7050031427	04
BAS FLORES FILOMENA		7050027952	04
BERRABAH TAYEB	X1014871L	7050031190	04
BERRABAH TAYEB	X1014871L	7050032682	04
BLAZQUEZ ARENAS JESUS		7050025121	04
BLAZQUEZ ARENAS JUAN JOSE	04822075X	7050028537	04
BLAZQUEZ ARMERO Mª FELICIDAD	05200015Z	7050032743	04
BLAZQUEZ BLAZQUEZ JULIO	00024614G	7050032537	04
BLAZQUEZ CABALLERO VICENTA		7050027964	04
BLAZQUEZ GONZALEZ AGUSTIN		7050026409	04
BLAZQUEZ HERNANDEZ MIGUEL	05036402T	7050032379	04
BLAZQUEZ MARTINEZ GALA	19620450R	7050029639	04
BLAZQUEZ MORCILLO PEDRO JOSE	04977295A	7050025280	04
BLAZQUEZ OTALO JUAN JOSE		7050025361	04
BLAZQUEZ PAÑOS FERNANDO		7050028493	04
BLAZQUEZ RUBIO CONCEPCION	04975663G	7050026407	04
BLAZQUEZ SANTOS ROSARIO	05145622Q	7050026181	04
BLAZQUEZ SANTOS ROSARIO	05145622Q	7050026185	04
BOUCHNAFA BOUNOUAR	X1199904V	7050032185	04
BUOJLOUD EL HASSANE	X2581663M	7050032047	04
CALERO VILLORA MIGUELA	74492725A	7050029831	04
CALLEJA CASTILLO JULIAN	04975571G	7050026979	04
CANTERO ARENAS ANDRES	05078880C	7050029424	04
CARLOS BLAZQUEZ Mª TERESA PILAR	74501558G	7050030291	04
CARLOS HERNANDEZ RAMON	05021765Z	7050029221	04
CASTILLO DE LAMO ENCARNACION	05146033J	7050032996	04
CASTILLO DE LAMO SEBASTIAN		7050025849	04
CASTILLO FERNANDEZ JOSEFA	05099083Y	7050026455	04
CHILLERON RUIZ DIEGO (C.B. 2)	04975463B	7050028636	04
CHOUWATI SAID	X1070768A	7050031848	04
CONFEC. DE LAMO BLAZQUEZ, S.L.	B02142255	7050031090	04
CONFEC. DE LAMO BLAZQUEZ, S.L.	B02142255	7050031098	04
COTO SOTUELAMOS S.L.	B59816660	7050033062	04
CRESPO VICENTE MARIA DOLORES	00024821G	7050032595	04
CUESTA ROSILLO CONSUELO		7050025626	04
DE LAMO ARENAS GREGORIO	05123986T	7050032885	04
DE LAMO ARENAS GREGORIO	05123986T	7050032622	04
DE LAMO BLAZQUEZ FRANCISCO	50720824M	7050032658	04
DE LAMO DE LAMO FRANCISCO	07537270D	7050029594	04
DE LAMO MARTINEZ AMBROSIO	05072054W	7050025327	04
DE LAMO MARTINEZ AURELIO	44397306S	7050032236	04
DELAMO MORCILLO ESPERANZA	05118242Y	7050029494	04
ESTESO DOMINGUEZ SANTIAGO O.	07552114H	7050032542	04
ESTESO PAÑOS MANUEL	04976250Q	7050028776	04
FERNANDEZ BLAZQUEZ JUAN IGNACIO	04977913T	7050029081	04
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	07557837Z	7050027491	04
FORNES SOLANA PEDRO	19177026V	7050024989	04
FORNES SOLANA PEDRO	19177026V	7050029630	04
FUENTE HERNANDEZ JUAN JOSE		7050025572	04
GALLETERO COUQUE ANTONIO	04977569R	7050031606	04
GALLETERO COUQUE ANTONIO	04977569R	7050031620	04
GARCIA ARENAS FRANCISCA	04976076A	7050025278	04
GARCIA GARCIA JOSE L.	09532140C	7050025061	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA MARTINEZ ANA MARIA	05071848A	7050025211	04
GARCIA MORENO ROSA MARIA	47060734C	7050031743	04
GIL DE MUNERA, S.L.	B02223147	7050026461	04
GOMEZ ESCUDERO UBALDO	04975824G	7050031789	04
GOMEZ ESCUDERO UBALDO	04975824G	7050028702	04
GOMEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	31211298E	7050032900	04
HAMMADI ALI	X1435342G	7050032093	04
HAMMADI ALI	X1435342G	7050031953	04
HERNANDEZ MARQUINA BASILIO		7050025114	04
HERNANDEZ VECINA JOSEFA	04976296Q	7050025793	04
JATIVA SIERRA FELIPE	04978234E	7050031382	04
JIMENENEZ CERRO FELIPE	00427667M	7050027907	04
LAMO ARENAS GREGORIO	05123986T	7050026152	04
LAMO ARENAS GREGORIO	05123986T	7050026155	04
LOPEZ BAS JOSEFA (C.B. 2)		7050027897	04
LOPEZ ESPINOSA ELOY	09491390A	7050025826	04
LOPEZ VILLORA JOSE ANTONIO		7050028146	04
MARIN SARABIA JUAN JOSE	14689870T	7050032858	04
MARIN SARABIA JUAN JOSE	14689870T	7050026243	04
MARIN SARABIA JUAN JOSE	14689870T	7050026246	04
MARINEZ RAMIREZ MANUEL		7050025777	04
MARQUEZ FERNANDEZ JUAN A.		7050025596	04
MARTINEZ BODALO TEODORA	05071993X	7050029360	04
MARTINEZ HERRERA JOSE MIGUEL	05162720W	7050032046	04
MARTINEZ MARTINEZ FLORIDA	05072079G	7050025974	04
MARTINEZ MORENO GONZALO	04978039B	7050029101	04
MARTINEZ PAÑOS JULIO	05110465A	7050031456	04
MARTINEZ PAÑOS JULIO	05110465A	7050032673	04
MARTINEZ RUIZ JULIAN	04977506F	7050030571	04
MARTINEZ SANCHEZ Mª FRANCISCA	07560079W	7050031237	04
MATEO LAMO FRANCISCO	04976886P	7050028914	04
MATEO MOYA JUAN ANTONIO	07556939J	7050031383	04
MEJDOUBI YOUSSEF	X2938982L	7050032057	04
MILLA MARTINEZ FRANCISCA	05108509W	7050025557	04
MILLA MARTINEZ FRANCISCA	05108509W	7050027640	04
MORCILLO COUQUE DANIEL	19385261X	7050025636	04
MORCILLO CUESTA RAMON	74479197E	7050029720	04
MORCILLO MATEO ENCARNACION	04977510B	7050029027	04
MORCILLO VILLORA ANGEL	04976627W	7050028844	04
MORENO ARENAS LUIS		7050028222	04
MORENO DE LAMO CARMEN	04976588D	7050025455	04
MORENO FERNANDEZ ERNESTO	04975385W	7050028615	04
MORENO FERNANDEZ RAMON	04975984A	7050028731	04
MORENO MORENO ADELA	05103145C	7050029471	04
MORENO PARREÑO JUAN ANTONIO	05147391Z	7050032405	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050030115	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050031819	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050031905	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050032310	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050025551	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050025552	04
MOYA CORCOLES BONIFACIO	74479263L	7050025548	04
MOYA JATIVA EUSEBIO	04975923B	7050026137	04
MOYA JATIVA EUSEBIO	04975923B	7050028724	04
MOYA SANCHEZ DIONISIA	04975593A	7050031443	04
MOYA TARANCON LUIS JULIAN	47065180G	7050031846	04
Mª CRISTINA CADENAS GIMENEZ Y CIA. C.B.	E46436150	7050033052	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
OCHOA ESTEVE JOSE		7050028256	04
PANADERO MORCILLO ROSALIA		7050027855	04
PARREÑO TORO PILAR	04975393X	7050026349	04
PAÑOS FORNES JOSE ANTONIO		7050025007	04
PAÑOS FORNES JOSE ANTONIO	05041710H	7050031051	04
PAÑOS FORNES JOSE ANTONIO	05041710H	7050031365	04
PAÑOS FORNES JOSE ANTONIO	05041710H	7050032424	04
PAÑOS MARTINEZ JUAN MANUEL	04977816H	7050032850	04
PAÑOS MARTINEZ JUAN MANUEL	04977816H	7050031004	04
PAÑOS MARTINEZ JUAN MANUEL	04977816H	7050029064	04
PAÑOS SIERRA JESUS		7050028462	04
PEÑA MOLINA JULIA	05153267W	7050029550	04
PEÑUELA BLAZQUEZ MARIA ROSA	05264868F	7050031216	04
PIQUERAS RUIZ JOSE (C.B. 3)	05164764E	7050029561	04
RAMIREZ ARENAS JOSE	74510711A	7050027477	04
RAMIREZ JIMENEZ CRISTOBAL		7050028502	04
RAMOS BLAZQUEZ VICENTA	07555748H	7050030361	04
REQUENA ARENAS LUIS	47060506E	7050030612	04
REQUENA ARENAS LUIS	47060506E	7050030206	04
REQUENA GALLETERO JOSE ANTONIO	05106224V	7050029477	04
REQUENA JATIVA CIPRIANO	04976707J	7050031113	04
REQUENA MOYA MARIA BLASA	74501511A	7050032450	04
RISUEÑO ROMON CARMEN		7050027672	04
ROMERO ROSILLO MARIA JOSEFA	04976222B	7050028771	04
ROSILLO ARENAS FRANCISCO		7050028295	04
ROSILLO BLAZQUEZ ANTONIO		7050028298	04
ROSILLO BLAZQUEZ MARCELINA		7050028299	04
ROSILLO ROSILLO GREGORIO	05097384D	7050029456	04
RUIZ CARLOS JOSE ANTONIO	47085066H	7050030217	04
RUIZ ROSILLO JOSE	74492720K	7050032477	04
RUIZ ROSILLO JOSE	74492720K	7050029829	04
RUIZ RUIZ MARINA	74501430Z	7050027759	04
RUIZ SANCHEZ TOMAS	74498973H	7056000791	04
SANCHEZ ARENAS INDALECIO		7050028339	04
SANCHEZ CALLEJA FERNANDO	09532530L	7050025072	04
SANCHEZ GALLEGO FELIPE	05096332S	7050029455	04
SANCHEZ RAMOS JUAN	74510692F	7050027863	04
SANCHEZ RUIZ MARIA INES	44387215K	7050031964	04
SANZ JOSE ANTONIO	95316005A	7050026859	04
SECAIRA CHAVEZ ROSA NOEMI	X3386088M	7050032026	04
SLAMI RACHID	X2845126A	7050030358	04
SLAMI RACHID	X2845126A	7050032671	04
TARANCON MORCILLO JULIA VICENTA	05145572N	7050029536	04
TARANCON MORCILLO MERCEDES	74492745T	7050031200	04
VALERO JIMENEZ DIONISIO	04975880Z	7050025270	04
VILLORA ARENAS MARCELO	04978391H	7050030526	04
VILLORA ARENAS MARTIN		7050026587	04
VILLORA ARENAS NEMESIO	74479174E	7050031621	04
VILLORA DIAZ ANGEL	44398360B	7050032892	04
VILLORA RUIZ MARIA CATALINA	04980183Q	7050029195	04

En La Roda, 27 de septiembre de 2005.-El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.

•19.847•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALCAZAR PARRA HIGINIO	00030000P	7050037870	04
ALGABA BASCUÑANA FRANCISCO	05152083Z	7050036835	04
ALGABA GRANERO LEANDRO	05007938X	7050034183	04
ALGABA MADRID EUSTAQUIO	44376009Q	7050036327	04
ALGABA MADRID M. ANGELES	75526392G	7050037070	04
ALGABA MADRID M. CARMEN	07558544P	7050036602	04
ALGABA PENARRUBIA ANGELA		7050035284	04
ALGABA PEÑARRUBIA ANGELA EULALIA	74483162P	7050034150	04
AMO VILLAR JOSE DEL	05471386P	7050034602	04
APARICIO RODRIGUEZ ANGEL	51176942X	7050034888	04
AVILES ALGABA ADELINA	05007491T	7050035729	04
AVILES MORA DOLORES	74451682S	7050033915	04
AVILES MORA DOLORES (Y HNOS.)	74451682S	7050033919	04
CABAÑAS RURALES FUSGAR, S.L.	B02270791	7050037940	04
CABAÑAS RURALES FUSGAR, S.L.	B02270791	7050038289	04
CARAVACA BODALO JOSE FERMIN	05198696Y	7050037827	04
CARAVACA BODALO JOSE FERMIN	05198696Y	7050036584	04
CASARRUBIAS MARTIN CARLOS	19286492A	7050034596	04
CONFECCIONES CANALES MUÑO, S.L.	B02194041	7050036723	04
CONSTRUCCIONES MPALSA		7050034977	04
CUERDA DE LA FUENTE JOSE	74503362Z	7050038011	04
CUNICULTURA INTEGRAL DEL CAMPO	B02334217	7050036947	04
CUNICULTURA INTEGRAL DEL CAMPO	B02334217	7050037254	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050036221	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050036591	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050036592	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050036901	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037032	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037093	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037472	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037869	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037886	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037891	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037899	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037968	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050037993	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038020	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038025	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038028	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038056	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038155	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038162	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038168	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038235	04
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JUAN VICTORIA	B02263275	7050038035	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FUSTEL GARRIDO SEVERIANO	05007492R	7050035730	04
GARCIA MUÑOZ JESUSA	20703670J	7050038200	04
GARCIA PARRA JAVIER	74516917E	7050035232	04
GARCIA PORRAS MARIA DEL CARMEN	19074666F	7050034035	04
HRDOS DOLORES GARCIA MATEO		7050034835	04
KUCHER SVITLANA	X4324483T	7050038311	04
LARA DIAZ PINES ALFONSA DE	05617850P	7050034768	04
MADRID MORA EPIFANIA	74494595X	7050034101	04
MADRID MORA EPIFANIA	74494595X	7050036172	04
MARQUEZ LOSA DIEGO	05088892G	7050035833	04
MARTINEZ LOPEZ SANCHO RAFAEL	05580918Z	7050034653	04
MATEOS MOYA ANDRES	05007060Y	7050034299	04
MIRA MUÑOZ JOSEFA HEREDEROS		7050034434	04
MORA MORA CONSTANTINO	05006492J	7050037714	04
MORENO MORA MAMERTO	05006392M	7050037451	04
MORENO SANTOS ANTONIO	05106928P	7050037991	04
MOSQUETE RODRIGUEZ MANUELA		7050034655	04
NAVARRO JULIAN HRS.		7050034883	04
NIETO TEJERA JACINTO	74494544M	7050034530	04
NIETO TEJERA JACINTO	74494544M	7050034490	04
NOVA REY ANGEL	05608720D	7050034819	04
POPA TEODOR	X3600848Z	7050037852	04
PUEBLAS CAMPOS RAFAELA	70714231H	7050035995	04
QUESERA MANCHEGA DON EUSEBIO, S.L.	B02248813	7050036501	04
QUESERA MANCHEGA DON EUSEBIO, S.L.	B02248813	7050036670	04
QUESERA MANCHEGA DON EUSEBIO, S.L.	B02248813	7050036979	04
RAMIREZ MARQUEZ RAMON	06238557Z	7050036801	04
RODRIGUEZ CAMACHO ANTONIO		7050034644	04
SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	47072313F	7050037493	04
SEVILLA SANTOS M. CARMEN	50046477H	7050036623	04
TIRADO REYES ANA ISABEL	00824050Y	7050037730	04
TOMPA GRIGORE	X05877171	7050037539	04
TRANSPORTES VITOSAN, S.L.	B02353803	7050036604	04
TRANSPORTES VITOSAN, S.L.	B02353803	7050036605	04
VINANZACA LEMA MANUEL JESUS	X4086803W	7050038276	04
VITORIA CAMPOS MIGUEL	05100780R	7050034894	04
VITORIA CAMPOS MIGUEL	05100780R	7050034895	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050036348	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050036349	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050037851	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050038138	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050036346	04
VITORIA LOGISTICA, S.L.	B02335891	7050036537	04
VITORIA MORA CANDIDA	74494596B	7050034553	04
VITORIA MORA CANDIDA	74494596B	7050036173	04
VITORIA PRADOS CLOTILDE	44392759E	7050038218	04
VITORIA SANCHEZ JUAN RAFAEL	47050637C	7050037075	04
VITORIA SANCHEZ JUAN RAFAEL	47050637C	7050037900	04
VITORIA SANCHEZ JUAN RAFAEL	47050637C	7050037907	04
VITORIA SANCHEZ JUAN RAFAEL	47050637C	7050037917	04
VITORIA SANCHEZ JUAN RAFAEL	47050637C	7050037933	04
ZAFRA ALCAZAR HERMANOS		7050034968	04
ZAFRA ALCAZAR MANUEL		7050035471	04
ZAFRA ALCAZAR MANUEL	05085656B	7050034960	04
ZAFRA CAMACHO FRANCISCO JAVIER	05098405H	7050033921	04
ZAFRA CAMACHO FRANCISCO JAVIER	05098405H	7050035854	04
ZAFRA CAMACHO MANUEL	05129313Z	7050037923	04

Zona 8.ª de Villarrobledo**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BALLESTEROS CARRETERO MARIA PI.	22102221A	8050030761	04
BRAVO SANCHEZ JULIAN	01382750J	8050028375	04
COLLADO SEGOVIA ANGELES	05119764X	8050004761	04
COLLADO SEGOVIA ANGELES (Y 1)	05119764X	8050004753	04
COREMA, S.L.		8050010908	04
COREMA, S.L.		8050010906	04
DE LA OSSA MORENO VIRGILIO	74465990V	8050004429	04
DIAZ CANO MARGARITA	44388346W	8050021710	04
DIAZ CANO MARGARITA	44388346W	8050033251	04
DIAZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		8050010303	04
DIAZ GONZALEZ PAULINO	05053540A	8050033940	04
DIAZ GONZALEZ PAULINO	05053540A	8050033300	04
DIAZ JIMENEZ LUCIANO	07552119T	8050022158	04
DIAZ JIMENEZ LUCIANO	07552119T	8050010253	04
DIAZ LOPEZ BERNARDO	06098641F	8050018554	04
DINESCU ALEXANDRU SEVERICA	X5119588H	8050031221	04
DIVINUM E BUSINESS INVESMENTS	B02292704	8050036189	04
DIZCANO, S.L.	B02117786	8050027767	04
DIZCANO, S.L.	B02117786	8050012376	04
DOFERCONS, S.L.	B02218600	8050020319	04
DOFERCONS, S.L.	B02218600	8050029308	04
DOMINGUEZ LOZANO CRISTOBAL	74454890A	8050019141	04
ECHEVERRIA FERREIRA EDWIN ERNE	X5364402C	8050024212	04
EL BOUAZZAOUI AHMED	X4428079G	8050030963	04
EL HASSANE EL FARIQ	X1984357D	8050036333	04
ENRIQUE LOZANO, S.A.	A02028892	8050009263	04
ENRIQUEZ ALVAREZ EMILIO	24305046A	8050005044	04
ESCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	8050031252	04
ESCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	8050033106	04
ESCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	8050037166	04
ESCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	8050037213	04
ESCOBAR PEREZ JOSE ANTONIO	74519005V	8050031748	04
ESTESO ESTESO ISABEL	04807459E	8050024826	04
ETTAMIMI BOUZEKRI	X1963093C	8050023393	04
ETTAMIMI BOUZEKRI	X1963093C	8050033691	04
ETTAMIMI MOHAMMED	X2478658V	8050031118	04
ETTAMIMI MOHAMMED	X2478658V	8050033182	04
ETTAMIMI MOHAMMED	X2478658V	8050035474	04
EXCAVACIONES MABERTO, S.L.	B02339422	8050026744	04
EXPLORACIONES A. HERRADURA, S.L.	B02202448	8050025152	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ ALCOLEA ESTEBAN		8050016139	04
FERNANDEZ GONZALEZ DOLORES	04563932L	8050036996	04
FERNANDEZ GONZALEZ PEDRO (Y HNA.)	04946091X	8050000389	04
FERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO		8050007627	04
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN FRANCI.	74507149Y	8050035195	04
FERNANDEZ MARTINEZ RAMONA		8050007188	04
FERNANDEZ ROSSELLO MARIA CARMEN	00678204A	8050012167	04
FERNANDEZ ROSSELLO MARIA CARMEN	00678204A	8050015145	04
FILOSO CASERO GONZALO	05154024T	8050012801	04
FILOSO CASERO GONZALO	05154024T	8050012802	04
FILOSO CASERO GONZALO	05154024T	8050005339	04
FILOSO CASERO GONZALO	05154024T	8050018371	04
FILOSO FERNANDEZ GONZALO	04981815S	8050020562	04
FILOSO FERNANDEZ GONZALO	04981815S	8050028236	04
FINCAS AGRARIAS CASI, S.L.	B02277630	8050027903	04
FINCAS AGRARIAS CASI, S.L.	B02277630	8050024770	04
FINCAS AGRARIAS CASI, S.L.	B02277630	8050031558	04
FINCAS AGRARIAS CASI, S.L.	B02277630	8050033361	04
FLORES VIGARA ANGEL	75698693N	8050024672	04
GALLEGO ROJAS FRANCISCO	05112361J	8050025927	04
GARCIA CABRERA ISMAEL	74516511F	8050032929	04
GARCIA GARCIA JUAN	00060835T	8050034232	04
GARCIA GINER MARGARITA	77582326Z	8050019857	04
GARCIA JIMENEZ ANGELA	52761015G	8050023627	04
GARCIA MORENO RODOLFO	04812735P	8050032005	04
GARCIA MORENO RODOLFO	04812735P	8050026171	04
GARCIA PEREZ JULIAN	05129987K	8050004014	04
GARCIA RECUERDA GINESA	26223395Z	8050032210	04
GARCIA RECUERDA GINESA	26223395Z	8050014396	04
GARRIDO CLEMENTE JOSE LUIS	52760845H	8050035007	04
GARRIDO CLEMENTE JUAN RAMON	05156782K	8050024375	04
GENEROS DE PUNTO VILLARROBLEDO	A02007680	8050025065	04
GENEROS DE PUNTO VILLARROBLEDO	A02007680	8050026173	04
GENEROS DE PUNTO VILLARROBLEDO	A02007680	8050030698	04
GENTO PENALBA JOSE MANUEL	74512492J	8050024278	04
GERO GERO RAMON (Y OTRA)	12734480R	8050012949	04
GERO GERO RAMON (Y OTRA)	12734480R	8050012951	04
GERO GERO RAMON (Y OTRA)	12734480R	8050012950	04
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A.	A80573173	8050009154	04
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A.	A80573173	8050010259	04
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A.	A80573173	8050008095	04
GIMENA MARTINEZ ROSA MARIA	74498489V	8050035834	04
GIRON BALLESTEROS MANUEL	04933302D	8050007740	04
GIRON MORCILLO MARIA BLASA	47060314Z	8050033347	04
GIRON MORCILLO PEDRO ANTONIO	74519889G	8050032875	04
GIRON SAIZ GREGORIO	04908896Y	8050033869	04
GOMERA PAREJA FRANCISCO	44397606Q	8050030533	04
GOMERA SUITA CAYETANO	74517787H	8050027889	04
GOMERA SUITA MAXIMINA	74515807Q	8050022477	04
GOMERA SUITA MAXIMINA	74515807Q	8050035079	04
GOMEZ CARRASCO RODRIGO MARCELO	X4379132R	8050031850	04
GONZALEZ CARPENA ANTONIO	05156023K	8050037189	04
GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO	04946409Y	8050010517	04
GONZALEZ PASTOR MARIA	04946060W	8050002403	04
GONZALEZ PASTOR MARIA	04946060W	8050000926	04
GONZALEZ SAEZ RAMON	44382986R	8050021783	04
GONZALEZ SANJUAN JOAQUIN FRANCISCO	20764452Y	8050005733	04
GORBACHYK SERGIY	X3323244C	8050020763	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GORBACHYK SERGIY	X3323244C	8050025619	04
GUALDA CALERO BENIGNO		8050007437	04
GUERRA CALVELO ARCADIO J.	76466095L	8050008459	04
GUTIERREZ PEINADO ADELA	47079644R	8050032690	04
GUTIERREZ RODRIGUEZ MANUEL		8050015488	04
LOSA BERZOSA BALTASAR	74511792A	8050014574	04
MADERAS Y DERIVADOS VILLARROBL.	B02329670	8050020876	04
MAKARENKO NINA	X4119727J	8050037256	04
MANEA TONI	X3844114D	8050030952	04
MANEA TONI	X3844114D	8050033699	04
MARHUENDA DOMINGUEZ CRISTOBAL	04941573T	8050025123	04
MARIN MARIUS	X5520496J	8050030009	04
MARIN MARIUS	X5520496J	8050035574	04
MARIN MARIUS	X5520496J	8050035129	04
MARQUEZ JIMENEZ JUANA	05051260T	8050017640	04
MARTINEZ ABAD ANTONIO	74482965H	8050035350	04
MARTINEZ ALMANSA MARIA-CATALINA	44384011Z	8050021605	04
MARTINEZ CABALLERO CARIDAD		8050002293	04
MARTINEZ CANO CARIDAD	05107999K	8050027133	04
MARTINEZ CASTILLO JUAN		8050015681	04
MARTINEZ CASTILLO JUAN	05053022Z	8050034003	04
MARTINEZ CASTILLO JUAN (Y OTRO)	05053022Z	8050000361	04
MARTINEZ COLLADO JUAN	05090118B	8050029443	04
MARTINEZ COLLADO JUAN	05090118B	8050026771	04
MARTINEZ COLLADO JUAN	05090118B	8050025743	04
MARTINEZ COLLADO JUAN	05090118B	8050033468	04
MARTINEZ COLLADO JUAN	05090118B	8050000241	04
MARTINEZ DEL PERAL ACACIO ALI.	50268547T	8050026849	04
MARTINEZ DEL PERAL ACACIO MANU.	00046427J	8050033992	04
MARTINEZ DEL PERAL TORRIJOS	00053609L	8050034896	04
MARTINEZ DIAZ OLIVA		8050007450	04
MARTINEZ DIAZ PEDRO	05168037Y	8050035558	04
MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO ANTON	44391574X	8050026153	04
MARTINEZ JIMENEZ JOSEFA	05171407H	8050030030	04
MARTINEZ JIMENEZ JUAN	52761381W	8050027733	04
MARTINEZ MORCILLO JUAN	04944276N	8050006761	04
MARTINEZ ROLDAN ANTOLINO	00047186J	8050034176	04
MARTINEZ ROLDAN ANTONIO	05053680M	8050034206	04
MARTINEZ SANCHEZ MARIA CATALINA	44378487X	8050014198	04
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	8050021596	04
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	8050022202	04
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	8050035415	04
MATACHE LUCIAN VASILE	X4835596F	8050021458	04
MATEO RODENAS JORGE JUAN	74507383X	8050025116	04
MAYORDOMO CASTELLANOS MARIA CA.	05612117W	8050034911	04
MAÑAS MOYA CARMEN	04936890D	8050001038	04
MELERO LAZARO SEBASTIAN		8050009465	04
MELERO MARTINEZ JOSE MARIA	74489938E	8050024641	04
MELERO NAVARRO JOSEFA	74490088B	8050019648	04
MELLADO SANCHEZ MARIA CARMEN	07567867Q	8050029925	04
MINAYA CABALLERO FIDEL	05052983K	8050002155	04
MIRZE MOISE	X3552445A	8050033435	04
MOMOLOACA NORINEL	X4840795P	8050029735	04
MONDEJAR CLEMENTE EDUARDO	05150108V	8050033731	04
MONDEJAR CLEMENTE EDUARDO	05150108V	8050031023	04
MONDEJAR CLEMENTE EDUARDO	05150108V	8050011671	04
MONDEJAR LOPEZ EUSTAQUIO	74498001N	8050027675	04
MONTAJES METALUM, S.L.	B02330272	8050021995	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MORCILLO HERREROS CARIDAD	04946106W	8050000654	04
MORCILLO HERREROS CARIDAD	04946106W	8050017292	04
MORENO MOLINA ELOY		8050015775	04
MORENO MOLINA ELOY	04940866Y	8050005020	04
MORENO MOLINA ELOY	04940866Y	8050012332	04
MOVIMIENTOS Y DERRIBOS, S.L.	B02197507	8050027384	04
MOVIMIENTOS Y DERRIBOS, S.L.	B02197507	8050037170	04
MOYA ENGRA MARIA JOSE	44382826W	8050007788	04
MUZYKA IGOR	X4348691N	8050037191	04
MUÑOZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	52791271S	8050035080	04
ORTEGA ARENAS ANGEL	18879351P	8050028458	04
ORTEGA ARENAS ANGEL	18879351P	8050036168	04
ORTEGA ARENAS ANGEL	18879351P	8050036859	04
ORTEGA ARENAS ANGEL	18879351P	8050000297	04
ORTEGA ARENAS ANGEL	18879351P	8050018762	04
ORTEGA NIETO ANGEL	47074485V	8050025587	04
ORTEGA NIETO ANGEL	47074485V	8050035159	04
ORTEGA NIETO ROCIO	47050190X	8050033232	04
ORTEGA NIETO YOLANDA	47050031N	8050034131	04
ORTEGA NIETO YOLANDA	47050031N	8050035004	04
ROLDAN CONSTANTINO Y HR.		8050002120	04
RUBIRA DOMINGUEZ ANTONIA	07551761X	8050020482	04
RUBIRA DOMINGUEZ ANTONIA	07551761X	8050031334	04
RUBIRA DOMINGUEZ ANTONIA	07551761X	8050035302	04
SANCHEZ ORTEGA BERNARDO	05133049R	8050000036	04
TOLEDO BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	44383912F	8050018849	04
TRUKHAN VASYL	X5364412F	8050035048	04

En Villarrobledo, 23 de septiembre de 2005.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•19.935•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Luis Gómez Moreno, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra don Antonio Notario López, expediente número 81005294, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Villarrobledo, por conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y certificaciones de multas, ejercicios 2000 al 2005, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 2.645,74 euros, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*— Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 4 de octubre de 2005 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor don Antonio Notario López, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de noviembre de 2005, a las 11,30 horas, «en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15, de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital)», de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Regla-

mento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 78.131,58 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Villarrobledo, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 4 de octubre de 2005.—El Tesorero del Organismo. Fdo: Francisco Villanueva García.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. En Villarrobledo, calle Madres, número 2.

Número de propiedad horizontal 6.

Vivienda letra Dcha. en planta primera.

Anejos: trastero terraza nº 3.

Superficie construida: 150,31 m².

Le corresponde el uso y disfrute del 9,10 m², correspondientes al 50% del patio de luces del edificio. Linda: Frente, calle madres; derecha, vivienda nº 3 de esta planta; izquierda, vivienda nº 1 de esta planta; y fondo, elementos comunes, patio de luces y vivienda nº 3. Cuota elementos comunes: 7 enteros y 10 centésimas

por ciento. Inscripción: tomo 1258, libro 423, folio, 190, finca número 37069. Valor por tasación: 143.590,00 euros.

Tipo subasta: 65.376,39 euros.

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Villarrobledo, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Villarrobledo se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 6 de octubre de 2005.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•21.269•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 7 de octubre de 2005, la modificación de las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres.

- Tasa de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

- Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

- Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

- Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en los centros municipales de servicios sociales de Almansa.
- Tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles.
- Tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal.
- Tasa por la prestación de los servicios de inspección sanitaria, así como los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, servicios de laboratorio o de cualquier otro establecimiento de sanidad e higiene.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.
- Tasa por la prestación y utilización de los servicios del matadero municipal.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso pú-

co e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa por apertura de calicatas o zanjas de terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado Texto Refundido, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse, reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

Almansa a 10 de octubre de 2005.—El Alcalde, Antonio Callado García. •21.298•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito, número 3/2005.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anun-

cio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Liétor a 10 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón. •21.162•

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinarla y presentar reclamaciones que con-

sideren oportunas a sus derechos ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentación de reclamaciones a la misma en el referido plazo, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Liétor a 10 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón. •21.163•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIOS

Por don Cebrián Utiel Martínez, en nombre y representación de «Fotovoltaicas Madrigueras, S.L.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de huerta

solar fotovoltaica. Con emplazamiento en el Polígono 1, Parcelas, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 198, 199 y 300, «Paraje Hoya Sancho», término municipal de Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora, a 5 de octubre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•21.418•

Por Enerpal Madrid, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción eléctrica fotovoltaica, potencia 2.800 KW, conectado a la red. Con emplazamiento en el polígono 19, parcela 48, término municipal de Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora a 5 de octubre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•21.419•

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, se oferta una plaza de Bibliotecario y la provisión de una bolsa de trabajo que cubra posibles sustituciones, para la Biblioteca Municipal de Salobre, de media jornada, conforme a las bases redactadas al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El proceso de selección será el de concurso-oposi-

ción. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en la Oficina de Secretaría, junto con la documentación correspondiente para la valoración de los méritos alegados.

Salobre, 10 de octubre de 2005.–El Alcalde, Santiago Dionisio Rozalén Martínez.

•21.421•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso público que se convoca, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2005.

Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. Al mismo tiempo, al amparo del párrafo 2 del citado artículo 122 y siguientes del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia concurso público, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

b) Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local.

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

d) Número de expediente: Sec-118-05.

2.– Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las Obras «Adaptación de Edificio para Centro Joven» de Tarazona de La Mancha (Albacete), con arreglo al Proyecto Técnico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2005.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total 99.498,22 euros, IVA incluido.

5.– Fianza provisional y definitiva:

- La garantía provisional será de 1.989,96 €, 2% del tipo de licitación.

- La garantía definitiva será del 4 % del presupuesto de adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

- Domicilio: Plaza Mayor, 2.
- Localidad y código postal: Tarazona de La Mancha. 02100.

- Teléfono: 967-480002, Fax 967 497360.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día hábil para presentar proposiciones.

7.- Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la

Cláusula 15º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento, con domicilio en Pza. Mayor nº 2, C.P. 02100 de Tarazona de La Mancha.

8.- Apertura de ofertas: A las 12:00 horas del tercer día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente).

9.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario. En Tarazona de La Mancha a 11 de octubre de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz. •21.292•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29-06-05 fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro de una carpa poligonal desmontable.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del citado contrato de suministro, por procedimiento abierto y mediante concurso, en el *Boletín Oficial* de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP, siendo su contenido el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una carpa poligonal, modular y desmontable de 1.000 m².

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Corral Rubio (Albacete).

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.000,00 €.

5. Garantía provisional: 2.240,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad «Monte Ibérico»

b) Domicilio: C/ Generalísimo, 1.

c) Localidad y código postal: 02650. Montealegre del Castillo (Albacete).

d) Teléfono: 967336001.

e) Telefax: 967336478.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Véase apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: A las 12 horas del día tercero hábil siguiente al que ponga fin al plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

En Montealegre del Castillo a 6 de octubre de 2005.- El Presidente, Graciano Calvo Tornero. •21.426•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTOS

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación nº 2.143/2003, interpuesto por Mutual Cyclops contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de

Albacete en los autos nº 366/1999, siendo recurrido INSS, TGSS, don Angel Javier García Grimaldos y Obras y Construcciones Elche de la Sierra, se ha dictado providencia por esta Sala en fecha 13 de septiembre de 2005 del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— Ilmos./as Sres./as don Pedro Librán Sainz de Baranda, Jesús Rentero Jover, Eugenio Cárdenas Calvo.

En Albacete a 13 de septiembre de 2005.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase al rollo de su razón; y constando en el mismo la voluntad de Mutual Cyclops de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social - Cuarta- del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia, si bien, en cuanto a la recurrida Obras y Construcciones Elche de la Sierra, de la que se desconoce su domicilio actual, verifíquese por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Sala y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.»

Y para que así conste y le sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Obras y Construcciones Elche de la Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 13 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial, Félix María Romero Jiménez

•19.570•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 34/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco García López contra la empresa Proycongerva, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia S.S^a La Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 6 de julio de 2005.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, C/ Tinte , 3-3^a planta , el día 20 de octubre de 2005 a las 10 horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículos 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda

dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia dejándose nota de ello (artículo 142 de la L.P.L.).

En cuanto a los otrosíes:

- Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primero.

- A lo solicitado en el segundo como se pide, requiriéndose por la presente a las codemandadas para que aporten, respectivamente, cuanto interesa a la parte actora como prueba documental.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proycongerva, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de octubre de 2005.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

•21.560•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 461/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Costea Costea contra la empresa Antonio Gualda Bernal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia S.S^a La Secretaria Judicial, doña Carmen García García.

En Albacete a 14 de septiembre de 2005.

Habiéndose verificado la subsanación que venía ordenada respecto de la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, C/ Tinte, 3-3^a planta, el día 20 de octubre de 2005 a las 10,15 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración

del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes:

- Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primero.

- A lo solicitado en el segundo como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa a la parte actora como prueba documental. Se cita al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca al acto de juicio, bien personalmente o bien mediante persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, para prestar interrogatorio judicial de parte con apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podría ser tenido por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Gualda Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de octubre de 2005. •21.561•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

